BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares : Trafalgar, 29, MADRID Teléfono 24 24 84

DEL ESTADO

Ejempiar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVIII

Domingo 26 de julio de 1953

Núm. 207

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION MINISTERIO DE LA NACION MINISTERIO DE LA OBRINACION MINISTERIO DE LA OBRINACION MINISTERIO DE LA OBRINACION MINISTERIO DE LA GOBERNACION MINISTERIO DE LA COMBINACION MINISTERIO DE LA COMBINACION MINISTERIO DE CHIERDA DE LA COMBINACION MINISTERIO DE COMBINACION MINISTERIO DE COMBINACION MINISTERIO DE CONTRIBUCAS PECRETO SE 10 de fullo de 1953 por los que se declaran de Machadade de Machad				
CONTINUACION DE LA NACION MINISTERIO DE LA OBERNACION MINISTERIO DE LA COBERNACION DECRETOS de 10 de juillo de 1953 por los que se modifican los de las fechas que se indican referentes a la constitucción de casas-cuartel para la Guardia Civil de 1952 por la que se convoca composición para provere tres plazas de Profesores a des fechas que la 1933 por el que se convoca composición para provere tres plazas de Profesores a constituida en Maria de 1933 por el que se convoca composición para provere tres plazas de Profesores a constituida en Maria de 1933 por el que se convoca composición para provere tres plazas de Profesores a convoca composición para provere tres plazas de Profesores a constituida en Maria de 1933 por el que se convoca constituida en Maria de 1933 por el que se concede la maccional es españa de 1933 por el que se concede la maccional de 1933 por el que se concede la maccional de españa de 1933 por el que se aprueba el properto y perspuesto de obras de construcción del edificio destinado a Cobierno Civil de la provincia de Abaceta. DECRETO de 10 de juillo de 1933 por el que se adeclaran de urgencia al ejecución de las sobras que se citan				
Se convocan oposiciones a ingreso en el Magisterio Naciones de las fecilas que se cinica de la constitución de las per a como de la constitución de las constitución d	PA	GINA		AGINA
MINISTERIO DE IL AGORERNACION DECRETOS de 10 de julio de 1983 por la que se convoca concentración de casa-centrale para la Guardia Civil en las Sociedades que se citata en esta construcción de casa-centrale para la Guardia Civil en las Sociedades que se citata en la Sociedad de la Constitución del sector de Sontamarca, formado por la Comisión de Urbanismo de Madrid. SECRETACIÓN CARTALLOS CARTAL	GOBIERNO DE LA NACION		se convocan oposiciones a ingreso en el Magisterio Na-	45.10
Adjunios en la Facultad de Medicina de la Universidad construcción de cassa-ceuterle para la Gardad Civila de Saragona (Gardad Civila las localidades que se citam de 1933 por el que se aprueba el proporto parcial de ordenación del sector de Santamar (Santamar DECRETOS de 26 de junio de 1933 por el que se aprueba el proporto parcial de ordenación del sector de Santamar (Santamar (Sant	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	1	Orden de 27 de junio de 1953 por la que se convoca con-	
can los de las fechas que se indican referentes a la construcción de casse-cuente para la Gaurdía Civil 1552 DERETO de 30 fe innto de 1953 por el que se aprueba el propueto parali de ordendación del sector de Santamana de producto parali de ordenación del 1953 por el que se concede la mecionalidad española a Hach Abdselam Ben Mohamen Airol, sibellito marroqui — se producto que se concede la mecionalidad española a Hach Abdselam Ben Mohamen Airol, sibellito marroqui — se pracha el provincia de Santamana productiva de la festa para de la festa de 10 de julio de 1953 por el que se concede la men Airol, sibellito marroqui — se pracha el provincia de Abdacete. MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DECRETOS de 10 de julio de 1953 por los que se declaran de urgencia de rejecto de la de julio de 1953 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisarco al Exemo. Sf. Jefe de la Casa Militar de Su Excelencia el Presidente de la Republica Portuguesa, Capitán de Mar y Guerra Comandante Liberal de Colamara — 1993, a diferentes Subspondientes a la Ley de 15 de julio de 1953 por la que se clasifican para solicitar de substitui de Mar y Guerra Comandante Liberal de Colamara — 1993, a diferentes Subspondientes a la Ley de 15 de julio de 1953 por la que se clasifican para solicitar de substitui de Mar y Guerra Comandante Liberal de Colamara — 1993, a diferentes Subspondientes a la Ley de 15 de julio de 1953 por la que se descina para provisión de las obras que se indican, correspondientes a la Ley de 15 de julio de 1953 por la que se menciona a personal de substituto de la comandante substituyen el concurso nún, 5 — 1000 de 1900 de	DECRETOS de 10 de julio de 1953 vor los que se modifi-	į		
ADMINISTRICION CENTRIL 1832 CONTINUENTO DE CONSTRUCTION OF THE CONTINUENTO DE LA CORPITA QUE SE de julio de 1953 por la que se classifican para provere las para vacantes de Secretarios de Sala de Tribunal Supremo 1834 DECRETOS de 26 de julio de 1953 por el que se concede la fancio para provere las para vacantes de Secretarios de Sala de Tribunal Supremo 1835 DECRETOS de 10 de julio de 1953 por el que se concede la fancio para provere las para vacantes de Secretarios de Sala de Tribunal Supremo 1836 DECRETOS de 10 de julio de 1953 por el que se aprueba el pro- 1836 primo de julio de 1953 por el que se aprueba el pro- 1837 DECRETOS de 10 de julio de 1953 por la que se declaran 1838 de julio de 1953 por la que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisareros al Extrao. Sr. Jeje 1838 de julio de 1953 por la que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisareros al Extrao. Sr. Jeje 1839 RESIDENCIA DEL GOBIERNO 1839 DECRETOS de 18 de julio de 1953 por la que se conscide la Gran Cruz de la Orden de Cisareros al Extrao. Sr. Jeje 1839 RESIDENCIA DEL GOBIERNO 1839 DECRETOS de 18 de julio de 1953 por la que se classifican para solicitar de Secretaria de Sanidad — Curcuitar por la que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisareros al Extrao Solicitar destinos de las clases que se indican, corres- 1839 RESIDENCIA DEL GOBIERNO 1839 DECRETOS de 18 de julio de 1953 por la que se indican corres- 1839 Secretaria de Sanidad — Curcuitar por la que se indican corres- 1839 Secretaria de Sanidad — Curcuitar por la que se indican corres- 1839 Secretaria de Sanidad — Curcuitar por la que se indican corres- 1839 Secretaria de Sanidad — Curcuitar por la que se indican corres- 1839 Secretaria de Sanidad — Curcuitar por la que se indican corres- 1839 Secretaria de Sanidad — Curcuitar por la que se indican corres- 1839 Secretaria de Sanidad — Curcuitar por la que se indican corres- 1839		}		4543
DECRETO de 10 de junio de 1933 por el que se aprueba el projecto paretal de ordenación del sector de Santamara ca, formado por la Comisión de Urbanismo de Madrid. 1853 por la que se concede la macionalidad española a Hach Abdselam Ben Mohaman Ajrol, sabidito marquei		4500	_	
projecto parcial de ordenación del sector de Santamarca, Jormado por la Comisión de Urbanismo de Madei. DECRETOS de 26 de funio y 3 de julio de 1953 por les ses concede la nacionalidad española a la Hach Abdastam Ben Molamen Airof, sibátilo marroqui. Otro de 10 de julio de 1953 por el que se concede la nacionalidad española a Hach Abdastam Ben Molamen Airof, sibátilo marroqui. Otro de 10 de julio de 1953 por la que se caprueba el provincia de Collegia Mayor de Company de Compa		4032		
ce, promisso par la Comission de Matrichiso que se l'acceptant de la Municipios que se indican la segregación de los Minicipios que se indican la segregación de los Minicipios que se indican concuenta de traslación para provere las plazas mendionalidad española a Hach Abdesiam Ben Mohamen Airoj, sibidito marroqui. 1550 DECRETO de 10 de julio de 1953 por el que se concede la macionalidad española a Hach Abdesiam Ben Mohamen Airoj, sibidito marroqui. 1551 MINISTERIO DE GINAS PERLICAS MINISTERIO DE GINAS PERLICAS ECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO DECRETO de 10 de julio de 1953 por la que se declaran de trapectación de de fallo de 1953 por la que se concede la Gran Crua de la Orden de Cisneros al Extrao, Sr. Jefe de la Casa Militar de Su Excelencia de Presidente de la Gran Crua de la Orden de Cisneros de la Commandante Liberal de Camard a Mar y Guerra Comandante Liberal de Camarda de Camardo pondientes a la Ley de la Ce Julio de 1933 por la que se indican correspondientes a la Ley de la Ce Julio de 1935 por la que se mencional de Camardo pondientes a la Ley de la Ce Julio de 1935 por la que se indican correspondiente de la Camardo de Camardo de Cam	proyecto parcial de ordenación del sector de Santamar-	,		
gue se dispone la segregación de los Municipios que se indican de 10 de julio de 183 por la que se convecado necesario de los Municipios que se indican para solicitar de seguindo de 10 de julio de 1953 por la que se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de construcción del edidicio destinado a Gobierno Civil de la provincia de Albacete. MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS PERENDENCIA DEL GOBERNACION Orden de 7 de julio de 1953 por la que se clasifican para solicitar destinado a la comisión central de Sanidad Convocadas el 27 de abril tilimo (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO num, 98) a diferentes Subbidiciales del Efectio de 1953 por la que se clasifican para solicitar destinado el 1953 por la que se capitales que se convoca oposición para cubrir el paras de Poliçias Músicos en la Banda de Músicos del Decentro num para constituída los Avuntamientos de Los Mollines y Collado y de Trafico De LA COBERNACION MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS MINISTERIO DE GOBAS PUBLICAS MINISTERIO DE GOBAS PUBLICAS MINISTERIO DE GOBAS PUBLICAS MINISTERIO DE EDIGONAL Orden de 7 de julio de 1953 por la que se convoca oposición para cubrir e jazas de Poliçias Músicos en la Banda de Músicos del nucleo por la que se resuelve el concurso que se indican para constituída los Avuntamientos de Los Mollines y Collado y de Trafico De Dobras PublicAS MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS MINISTERIO DE EDIGONAL Orden de 7 de julio de 1953 por la que se convoca oposición para cubrir e jazas de Poliçias Músicos en la Banda de Músicos del Despois de Collegio Másicos en la Banda de Músicos del Despois de Policia de Collegio Másicos en la Banda de Músicos del Despois de Policia de Collegio Másicos en la Banda de Músico del Despois de Policia de Collegio Másicos en la Banda de Músico del Despois de Policia de Collegio Másicos en la Banda de Músico del Despois de Policia de Collegio Másicos en la Banda de Músico del Despois de Policia de Collegio Másicos en la Banda de Músico del Despois de Policia del Collegio Másicos en la Banda de Músico del Despois de Policia	ca, formado por la Comisión de Urbanismo de Madrid.	4533	Secretario de la Audiencia Provincial de Ciudad Real.	4543
DECRETO de 10 de julio de 1953 por el que se concede la macionalidad española a Hach Abdselam Ben Mohamen Afroj, subditio marroqui. Octobre y presupuesto de obras de construcción del edifició destinado a Gobierno Civil de la provincia de Abacte. MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DECRETOS de 10 de julio de 1953 por los que se declaran de urgencia la efecución de las obras que se citan	que se dispone la scareacción de los Municipios que se	į		
DECRETO de 10 de julio de 1933 por el que se concede la competenta de la continuación de Justicia que se indican para solicitar la vacantes que se mencionan de Justicia que se indican para solicitar la vacante que se mencionan de Justicia que se indican para solicitar la vacante que se mencionan de Justicia que se indican para solicitar la vacante que se mencionan de Justicia que se indican para solicitar la vacante que se mencionan de Justicia que se indican para solicitar destinos de las obras que se eclaran de urgencia la efecución de las obras que se eclaran de urgencia la efecución de las obras que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cistarero sa Eromo. Sr. Jeje de la Casa Militar de Sa Excelencia el Presidente de la Gran Cruz de la Orden de Cistarero se la Estado convocadas el 27 de abril utilituro (BOLETIN OPICIAL DEL ESTADO (Estado de Sandara de Delegia de Casa Militar de Sandara de Computado de Justicia que se indican para solicitar destinos de las clases que se indican, correspondientes a la Lev de 15c e fullo de 1932 (BOLETIN CFICIAL DEL ESTADO num. 199), a diferentes Subsoliciales del Efercito de la remanda de proceptuala de remanda de la processa de Estado de 15c e fullo de 1932 (BOLETIN CFICIAL DEL ESTADO num. 199), a diferentes Subsoliciales del Efercito de la remanda de la processa de Estado de la find de 1932 (BOLETIN CFICIAL DEL ESTADO num. 199), a diferentes Subsoliciales del Efercito de la Terra que la que preceptuaba la Orden de 25c de Efercito de 1932 (BOLETIN CFICIAL DEL ESTADO num. 1991), a diferentes Subsoliciales del Efercito de la Terra que la que preceptuala de Pampiona de Serva de Ministra de Caranda de Caranda de La Aministración de Policia Armado y de Trañoc. Continuación a la Orden de 7 de julio de 1933 por la que se canuncian la vacantes puestas a disposición ce la Banda de Música del Cuerpo de Policia Armado y de Trañoc. Cira de 8 de julio de 1933 por la que se canuncian la vacantes puestas a disposición ce la Banda de Música del Cuerpo de Policia Armado y de Trañoc. Cira	indican	4534		4543
mem Ajrof, sibditio marroqui Otro de 10 de jullo de 1953 por el que se aprueba el pro- yecto y presupuesto de obras de construccion del edificio destinado a Gobierno Civil de la provincia de Abacete. MINISTERIO DE ORRAS PUBLICAS MINISTERIO DE ORRAS PUBLICAS DECRETOS de 10 de julio de 1953 por los que se declaran de urgencia la ejecución de las obras que se citan	DECRETO de 10 de julio de 1953 por el que se concede	.]	Convocando a los aspirantes al Secretariado de la Admi-	
Otro de 10 de julio de 1953 por el que se aprueba el pro- yecto y presupuesto de obras de construcción de dedificio destinado a Gobierno Civil de la provincia de Albacete. MINISTERIO DE GIRRA PUBLICAS DEORRTOS de 10 de julio de 1953 por la que se ectam de urgencia la ejecución de las obras que se declaran de urgencia la ejecución de las obras que se declaran de urgencia la ejecución de las obras que se citam de urgencia la ejecución de las obras que se citam de requirida de la des julio de 1953 por el que se concede la Geran Cruz de la Orden de Cisnero sa li Exemo. S. Jeje de la Casa Militar de Su Excelencia el Presidente de la República Portuguesa. Capitán de Mar y Guerra Co- mandante Liberal de Cámara Orden de 8 de julio de 1953 por la que se clasifican para solicitar destinos de las clases que se indican, corres- pondicitates a la Ley de 15 de julio de 1953 (DELETIN OFICIAL DEL ESTADO núm, 96) Orden de 3 de julio de 1953 por la que se resuelve el con- turso posición para cubrir plazas de Policias Armada la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 24 de marzo del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm, 96) Orden de 7 de julio de 1953 por la que se resuelve el con- curso posición para cubrir plazas de Policias Armada y de Trâtico. Orden de 7 de julio de 1953 por la que se resuelve el con- curso constituyen el concurso mún, 5 MINISTERIO DE 1A GOBERNACION Orden de 7 de julio de 1953 por la que se resuelve el con- curso concurso motivos de positivamente los aspirantes que se indican de las contrados de las obras de de sus documentaciones Dirección General de Administración Local—Autorizando la pérmuta de cargos do los Secretarios que se indican, tene constituyen el concurso mún, 5 MINISTERIO DE 1A GOBERNACION Orden de 3 de julio de 1953 por la que se resuelve el con- curso coposición para cubrir plazas de Policias Armada 4544 4545 ASABOLICIA DEL ESTADO DECERTOS de 10 de julio de 1953 por la que se resuelve el con- curso corouvocado por con- curso concentido de apricamenta por la que se d		4534	nistración de Justicia que se indican para solicitar las	4542
sestinudo a Gobierno Civil de la provincia de Albacete. MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DECRETOS de 10 de julio de 1953 por los que se declaram de urgencia la ejecución de las obras que se citan	Otro de 10 de julio de 1953 por el que se aprueba el pro-			7373
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Dirección General de Sanidad.—Circular por la que se declaran de urgencia la ejecución de las obras que se citan	yecto y presupuesto de obras de construcción del edificio	4504	asuntos sometidos a la Comisión Central de Sanidad	
DECRETOS de 10 de julio de 1953 por los que se declaran de urgencia la ejecución de las obras que se citan	destinado a Gooterno Civil de la profincia de Atoacete.	4004	Local para su aprobación	4544
DECRETOS de 10 de julio de 1953 por los que se cictan	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	1		
SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO DECRETO de 18 de julio de 1953 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Citernero al Exmo ST. Jeje de la Casa Militar de St. Excelencia el Presidente de la República Portuguesa. Capitán de Mar y Guerra Comandante Liberal de Câmara			so-oposición para proveer dos plazas, más ocho en ex-	
DECRETO de 18 de julio de 1953 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros al Exemo. Sr. Jeje de la Casa Militar de Su Excelencia el Presidente de la Casa Militar de Su Excelencia el Presidente de la Casa Militar de Su Excelencia el Presidente de la República Portuguesa, Capitán de Mar y Guerra Comandante Liberal de Cámara	ae urgencia la ejecucion de las obras que se citan	4534		
DECRETO de 18 de juilo de 1933 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros al Erecelonica el Presidente de la Casa Militar de Su Excelencia el Presidente de la República Portuguesa. Capitán de Mar y Guerra Comandante Liberal de Câmara	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	ł	OFICIAL DEL ESTADO, de 5 de mayo de 1953), y es-	
Gran Cruz de la Orden de Cisneros al Excmo. Sr. Jeje de la Casa Militar de Su Excelencia el Presidente de la Répública Portuguesa, Capitán de Mar y Guerra Comandante Liberal de Cámara	DECRETO de 18 de julio de 1953 por el que se concede la	- 1	tado de sus documentaciones	4544
Beguiblica Portuguesa, Capitán de Mar y Guerra Comandante Liberal de Camara	Gran Cruz de la Orden de Cisneros al Exemo. Sr. Jeje			
mandante Liberal de Camara			bles que se indican de las localidades que se citan	4546
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO Orden de 8 de julio de 1953 por la que se clasifican para solicitar destinos de las clases que se indican, correspondientes a la Ley de 15 ce julio de 1952 (BOLETIN CFICIAL DEL ESTADO num, 199), a diferentes Suboficiales del Ejército de Tierra que han finalizado en la VI Régión Militar, ante el Tribunal de Pamplona, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 24 de marzo del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm, 96) Continuación a la Orden de 7 de julio de 1953 por la que se anuncian las vacantes puestas a disposición ce la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y que constituyen el concurso núm, 5	mandante Liberal de Cámara	4535	Anunciando subasta para la ejecución de las obras que	
Orden de 8 de julio de 1953 por la que se clasifican para solicitar destinos de las clases que se indican, correspondientes a la Levy de 15 ce julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO num, 199), a diferentes Subsoficiales del Ejército de Trierra que han finalizado en la VI Región Militar, ante el Tribunal de Pamplona, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 24 de marzo del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm, 96). Continuacion a la Orden de 7 de jullo de 1953 por la que se anuncian las vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y que constituyen el concurso núm, 5			Anunciando subasta para la ejecución de las obras de	4546
solicitar destinos de las clases que se indican, correspondientes a la Ley de 15 cé julio de 1952 (BOLETIN CFICIAL DEL ESTADO núm 199), a diferentes Sub- oficiales del Ejército de Tierra que han finalizado en la VI Región Militar, ante el Tribunal de Pampiona, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 24 de marzo del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm, 96). Continuación a la Orden de 7 de julio de 1953 por la que se anuncian las vacantes puestas a disposición ce la junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y que constituyen el concurso núm, 5		.]	"Abastecimiento de aguas y distribución de Pola de	
pondientes a la Ley de 15 ce julio de 1952 (BOLETIN CFICIAL DEL ESTADO núm. 199), a diferentes Sub- oficiales del Ejército de Tierra que han finalizado en la VI Región Militar, ante el Tribunal de Pampiona, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 24 de marzo del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 96). Continuación a la Orden de 7 de julio de 1953 por la que se anuncian las vacantes puestas a disposición ce la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y que constituyen el concurso núm. 5	Solicitar destinos de las clases que se indican corres-		Gordón (León)»	4547
oficiales del Ejército de Tierra que han finalizado en la VI Región Militar, ante el Tribunal de Pampiona, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 24 de marzo del año en curso (BÓLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 96). Continuación a la Orden de 7 de julio de 1953 por la que se anuncian las vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y que constituyen el concurso núm. 5	pondientes a la Lev de 15 de julio de 1952 (BOLETIN		la permuta de cargos de los Secretarios que se indican.	4548
la VI Región Militar, ante el Tribunal de Pampione, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 24 de marzo del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 98) Sontinuación a la Orden de 7 de julio de 1953 por la que se anuncian las vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y que constituyen el concurso núm. 5	oficiales del Fiército de Tienra que hon finelliade en		Patronato Nacional Antituberculoso.—Resolviendo el con-	
la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 24 de marzo del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 96) Continuación a la Orden de 7 de julio de 1953 por la que se autorizo de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y que constituyen el concurso núm. 5	la VI Región Militar, ante el Tribunal de Pamplona.			
ESTADO núm. 96) Continuación a la Orden de 7 de julio de 1953 por la que se autoriza la desagrupación para cubrir plazas de Policia Armada y de Tráfico Cora de 8 de julio de 1953 por la que se autoriza la desagrupación que, a los efectos que se indican, tienen constituída los Ayuntamientos de Los Molinos y Collado Mediano (Madrid) MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Orden de 20 de julio de 1953 por la que se convoca oposición para cubrir 32 plazas de Oficiales primeros del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento. MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Orden de 10 de junio de 1953 por la que se nombran Vocales del Patronato del Colegio Mayor «San Francisco 4535 ### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Orden de 10 de junio de 1953 por la que se nombran Vocales del Patronato del Colegio Mayor «San Francisco ### Attorizando a «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», para relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 25 de julio de 1953 por la que se nombran Vocales del Patronato del Colegio Magnetismo (para in actérdra de «Electricidad y Magnetismo» (para desempeñar «Fisica experimental») de la Universidaria.—Declarando a deflicitad y Magnetismo» (para desempeñar «Fisica experimental») de la Universidaria.—Declarando a deflicitad y Magnetismo» (para desempeñar «Fisica experimental») de la Universidaria —Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedra de «Geranada de Granada	la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 24		torios de este Organismo	4548
continuacion a la Orden de 7 de julio de 1953 por la que se aunorian las vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y que constituyen el concurso núm. 5	ESTADO núm 96)	4525	EDUCACION NACIONAL.—Direccion General de Ense-	
se anuncian las vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y que constituyen el concurso núm. 5	Continuación a la Orden de 7 de julio de 1953 por la que.	4000 ,	muniza Universitaria.—Declarando admiticos definitiva-	
que constituyen el concurso núm 5	se anuncian las vacantes puestas a disposición de la	ĺ	a la catedra de «Electricidad y Magnetismo» (para	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION Orden de 7 de julio de 1953 por la que se resuelve el concurso-oposición para cubrir plazas de Policías Músicos en la Banda de Música del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico Ora de 8 de julio de 1953 por la que se autoriza la desagrupación que, a los efectos que se indican, tienen constituída los Ayuntamientos de Los Molinos y Collado Mediano (Madrid) MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Orden de 20 de julio de 1953 por la que se convoca oposición para cubrir 32 plazas de Oficiales primeros del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento. MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Orden de 10 de junio de 1953 por la que se nombran Vocales del Patronato del Colegio Mayor «San Francisco Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Teoria del Estado» y «Derecho Constitucional» de la Universidad de Madrid INDUSTRIA.—Dirección General de Minas y Combustibles.—Autorizando a «Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Anónima» a reformar y ampliar los talleres de gran forja y desbaste, en Sestao Autorizando a «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», para reformar y ampliar la instalación de convertidores Béssenier en Baracaldo Autorizando a «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», para sustituir y ampliar hornos recalentadores para lingote y tijeras eléctricas en Baracaldo Dirección General de Industria.—Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 25 de julio de 1953 ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Ad-		459R	desempeñar «Física experimental») de la Universidad	
Se indican como opositores a las cátecras de «Téoria del Estado» y «Derecho Constitucional» de la Universulta de Minas y Combustibles.—Autorizanco a «Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Anónima» a reformar y ampliar los talleres de gran forja y desbaste, en Sestao		2000	Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que	, 4548
curso-oposición para cubrir plazas de Policías Músicos en la Banda de Música/ cel Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico		l	se indican como opositores a las cátedras de «Teoria	
y de Tráfico	Orden de 7 de julio de 1953 por la que se resuelve el con-		del Estado» y «Derecho Constitucional» de la Univer-	4540
Vita de 8 de julio de 1953 por la que se autoriza la desagrupación que, a los efectos que se indican, tienen constituída los Ayuntamientos de Los Molinos y Collado Mediano (Madrid)	en la Banda de Música/Cel Cuerpo de Policía Armada	1	INDUSTRIA.—Dirección General de Minas y Combusti-	4348
dad Anolima's a reformar y ampliar los talieres de gran forja y desbaste, en Sestao	y de Tráfico	4539	bles.—Autorizando a «Altos Hornos de Vizcava, Socie-	
Autorizando a «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», para reformar y ampliar la instalación de convertidores Béssemer en Baracaldo. MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Orden de 20 de julio de 1953 por la que se convoca oposición para cubrir 32 plazas de Oficiales primeros del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento. MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Orden de 10 de junio de 1953 por la que se nombran Vocales del Patronato del Colegio Mayor «San Francisco Autorizando a «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», para reformar y ampliar la instalación de convertidores Béssemer en Baracaldo. Autorizando a «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», para reformar y ampliar la instalación de convertidores Béssemer en Baracaldo. Autorizando a «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», para reformar y ampliar la instalación de convertidores Béssemer en Baracaldo. Autorizando a «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», para vistituir y ampliar hornos recalentadores para lingote y tijeras eléctricas en Baracaldo. Dirección General de Industria.—Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 25 de julio de 1953	ora de 8 de juno de 1953 por la que se autoriza la des-	1	dad Anonima» a reformar y ampliar los talleres de	4540
Ministerio de 20 de julio de 1953 por la que se convoca oposición para cubrir 32 plazas de Oficiales primeros del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento. Ministerio de Educación Nacional Ministerio de Educación Nacional Orden de 10 de junio de 1953 por la que se nombran vocales del Patronato del Colegio Mayor «San Francisco" 4539 formar y ampliar la instalación de convertidores Béssemer en Baracaldo	constituída los Avuntamientos de Los Molinos y Collado		Autorizando a «Altos Hornos de Vizcava, S. A.», para re-	4040
Orden de 20 de julio de 1953 por la que se convoca oposición para cubrir 32 plazas de Oficiales primeros cel Cuerpo de Administración Civil de este Departamento. MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Orden de 10 de junio de 1953 por la que se nombran Vocales del Patronato del Colegio Mayor «San Francisco Autorizando a «Altos Hornos ce Vizcaya, S. A.», para sustituir y ampliar hornos recalentadores para lingote y tijeras eléctricas en Baracaldo	Mediano (Madrid)	4539	formar y ampliar la instalación de convertidores Bésse-	
Orden de 20 de julio de 1953 por la que se convoca oposición para cubrir 32 plazas de Oficiales primeros del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento. MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Orden de 10 de junio de 1953 por la que se nombran Vocales del Patronato del Colegio Mayor «San Francisco Lituir y ampliar hornos recalentadores para lingote y tijeras eléctricas en Baracaldo	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Autorizando a «Altos Hornos de Vigoava S. A.v. para sue-	4549
sición para cubrir 32 plazas de Oficiales primeros cel Cuerpo de Administración Civil de este Departamento. MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Orden de 10 de junio de 1953 por la que se nombran Vocales del Patronato del Colegio Mayor «San Francisco ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración para cubrir 32 plazas de Oficiales primeros cel bilevas eléctricas en Baracaldo			tituir y ampliar hornos recalentadores para lingote y	
Cuerpo de Administración Civil de este Departamento. 4539 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Orden de 10 de junio de 1953 por la que se nombran Vocales del Patronato del Colegio Mayor «San Francisco ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Ad-	sición para cubrir 32 plazas de Oficiales primeros del	1	tijeras eléctricas en Baracaldo	4549
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Orden de 10 de junio de 1953 por la que se nombran Vocales del Patronato del Colegio Mayor «San Francisco ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Ad-	Cuerpo de Administración Civil de este Departamento.	4539	L'un comma crentral de maustria.—Continuación a la rela- ción de certificados de productor pactonal publicada	
Orden de 10 de junio de 1953 por la que se nombran Vo- cales del Patronato del Colegio Mayor «San Francisco ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Ad-	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 25	
cales del Patronato del Colegio Mayor «San Francisco ANEXO UNICO —Anuncios oficiales, particulares y Ad-	Orden de 10 de junio de 1953 por la que se nombran Vo-	1	de julio de 1953	4550
	cales del Patronato del Colegio Mayor «San Francisco Javier» de la Universidad de Madrid	4542	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS de 10 de julio de 1953 por los que se modifican los de las fechas que se indican referentes a la construcción de casas-cuartel para la Guardia Civil en las localidades que se citan.

Examinado el expediente instruído por el Ministerio de la Gobernación para la revisión de proyecto de construcción de un cuartel destinado al alojamiento de fuerzas de la Guardia Civil en Valoria la Buena (Valladolid), en virtud de alza de precios experimentada en materiales y jornales; de conformidad con el Consejo de Estado, en Comisión Permanente; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Queda modificado el Decreto de diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho por el que se autorizaba le construcción de una casacuartel para la Guardia Civil en Valoria la Buena (Valladolid), por el régimen de «viviendas protegidas», en el sentido de que la cantidad total a invertir será de setecientas veintiocho mil quinientas treinta y ocho pesetas con treinta y nueve centimos, de las cuales el Insti-tuto de Credito para la Reconstrucción Nacional prestará, con el interés legal correspondiente, la cantidad de trescientas sesenta y cuatro mil doscientas noventa y cinco pesetas con sesenta y un céntimos, de las que se resarcirá en veinte anualidades, a razón de veintiséis mil ochocientas diez pesetas con veintiún céntimos, y el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin gravamen alguno, doscientas noventa y un mil cuatrocientas treinta y seis pesetas con sesenta y tres céntimos, que le serán reintegradas en los veinte años siguientes al anterior por cuotas anuales de catorce mil quinientas setenta y una pesetas con ochenta y tres céntimos, y cargo a las titulaciones presupuestarias que en el anterior Decreto se expresaban o las que les hayan sustituído.

Artículo segundo.—La aportación inmediata del Estado queda cifrada en nueve mil trescientas veintiuna pesetas con treinta y cinco céntimos, que serán cargadas al capitulo tercero, artículo sexto, grupo quinto, concepto tercero de la Sección sexta del Presupuesto ordinario vigente.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la revisión de proyecto de construcción de un cuartel destinado al alojamiento de fuerzas de la Guardia Civil en Carpio de Tajo (Toledo), en virtud de alza de precios experimentada en materiales y jornales; de conformidad con el Consejo de Estado, en Comisión Permanente; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda modificado el Decreto de diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por el que se autorizaba la construcción de una casacuartel para la Guardia Civil en Carpio de Tajo (Toledo), por el régimen de «viviendas protegidas», en el sentido de que la cantidad total a invertir será de quinientas ochenta y tres mil novecientas catorce pesetas con setenta y tres céntimos, de las cuales el Instituto Nacional de la Vivienda prestará doscientas sesenta y dos

mil trescientas cuarenta y ocho pesetas con ochenta y tres centimos, con interes, y doscientas treinta y tres mil quinientas sesenta y cinco pesetas con ochenta y nueve centimos, sin gravamen alguno, resarciendose dicha entidad de sus entregas en cuarenta anualidades: las veinte primeras, a razón de diecinueve mil trescientas ocho pesetas con ochenta y siete céntimos, y las veinte restantes, a once mil seiscientas setenta y ocho pesetas con veintinueve céntimos, y cargo a las titulaciones presupuestarias que en el anterior Decreto se expresaban o las que les hayan sustituído.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ

Examinado el expediente instruído por el Ministerio de la Gobernación para la revisión de proyecto de construcción de un cuartel destinado al alojamiento de fuerzas de la Guardia Civil en Fernancaballero (Ciudad Real), en virtud de alza de precios experimentada en materiales y jornales; de conformidad con el Consejo de Estado, en Comisión Permanente; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.-Queda modificado el Decreto de diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por el que se autorizaba la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Fernancaballero (Ciudad Real), por el régimen de «viviendas protegidas», en el sentido de que la cantidad total a invertir será de quinientas sesenta y tres mil ochocientas once pesetas con sesenta y ocho centimos, de las cuales el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional prestará, con el interés legal correspondiente, la cantidad de doscientas setenta y cuatro mil doscientas ochenta y siete pesetas con un céntimo. de las que se resarcirá en veinte anualidades, a razón de veinte mil ciento ochenta y siete pesetas con cincuenta y tres céntimos, y el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin gravamen alguno, doscientas veinticinco mil quinientas veinticuatro pesetas con sesenta y siete céntimos, que le serán reintegradas en los veinte años siguientes al anterior, por cuotas anuales de once mil doscientas setenta y seis pesetas con vcintitrés céntimos, y cargo a las titulaciones presupuestarias que en el anterior Decreto se expresaban o las que les hayan sustituido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ

Examinados los expediente instruídos por el Ministerio de la Gobernación para revisión de proyectos de construcción de cuarteles destinados al alojamiento de fuerzas de la Guardia Civil en Casas de Don Pedro (Badajoz) y Cerezo de Abajo (Segovia), a consecuencia de alza de los precios de materiales y jornales; oído el Consejo de Estado, en Comisión Fermanente; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Quedan modificados los Decretos de cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, por los que se autorizaban las construcciones de casas-

cuarteles para la Guardia Civil en Casas de Don Pedro (Badajoz) y Cerezo de Abajo (Segovia), por el régimen de «viviendas protegidas», en el sentido de que las cantidades totales a invertir serán de setecientas sesenta y cinco mil setecientas treinta y siete pesetas con quince céntimos y ochocientas treinta y cuatro mil trescientas setenta y cuatro pesetas con cuarenta y seis céntimos, respectivamente, de cuyas cantidades anticipará el Instituto Nacional de la Vivienda el cincuenta por ciento, con interés, y el cuarenta por ciento, sin gravamen alguno, resarciéndose dicha entidad de sus entregas en cuarenta anualidades, con cargo a las titulaciones presupuestarias que en los anteriores Decretos se expresaban o las que les hayan sustituído.

Artículo segundo.—Las treinta y cuatro mil setecientas setenta y dos pesetas con ochenta y seis céntimos y dieciocho mil doscientas veintinueve pesetas con doce céntimos, respectivamente, de aportación inmediata por el Estado, scrán cargadas al crédito figurado en el capitulo tercero, artículo sexto, grupo quinto, concepto tercero de la Sección sexta del Presupuesto ordinario vi-

gente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a d'ez de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ

Examinados los expedientes instruídos por el Ministerio de la Gobernación para revisión de proyectos de construcción de cuarteles destinados al alojamiento de fuerzas de la Guardia Civil en distintas localidades, a consecuencia de alza de los precios de materiales y jornales; oido el Consejo de Estado, en Comisión Permanente; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. — Quedan modificados los Decretos de doce y diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, veinte de mayo y veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, por los que se autorizaban las construcciones de casas-cuarteles para la Guardia Civil en Jumilla (Murcia), Hoyos (Cáceres), Binaced (Huesca) y La Coruña (capital), por el régimen de «viviendas protegidas», en el sentido de que las cantidades totales a invertir serán de un millón doscientas siete mil setecientas cuarenta y seis pesetas con sesenta y ocho céntimos; un millón ciento cuarenta mil quinientas ocho pesetas con ochenta y cuatro céntimos; seiscientas treinta y cuatro mil seiscientas cincuenta y seis pesetas con ochenta y siete céntimos y cinco millones quinientas treinta mil novecientas ochenta y dos pese-tas con veintiocho céntimos, respectivamente, de cuyas cantidades prestará el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional el cincuenta por ciento, con in-terés, y el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará el cuarenta por ciento, sin gravamen alguno, resarciéndose dichas entidades de sus entregas en cuarenta anualidades, con cargo a las titulaciones presupuestarias que en los anteriores Decretos se expresaban o las que les hayan sustituido.

Artículo segundo.—Las tres mil ochocientas cuarenta y una pesetas con ochenta y nueve céntimos; treinta y cuatro mil seiscientas setenta y dos pesetas con noventa y seis céntimos; cinco mil quinientas dieciocho pesetas con treinta y cuatro céntimos, y cuarenta y nueve mil cuarenta y siete pesetas con siete céntimos, respectivamente, de aportación inmediata por el Estado, serán cargadas al'crédito figurado en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo quinto, concepto tercero de la Sección sexta del Presupuesto ordinario vigente.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

Examinados los expedientes instruídos por el Ministerio de la Gobernación para revisión de proyectos de construcción de cuarteles destinados al alojamiento de fuerzas de la Guardia Civil en distintas localidades, a consecuencia de alza de precios de materiales y jornales; oido el Consejo de Estado, en Comisión Permanente; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. — Queaan modificados los Decretos de diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, por los que se autorizaban las construcciones de casas-cuarteles para la Guardia Civil en Lumbrales (Salamanca). Castillo de las Guardas (Sevilla) y Móstoles (Madrid), por el régimen de «viviendas protegidas», en el sentido de que las cantidades totales a invertir serán de un millón seiscientas setenta y cuatro mil ochocientas ochenta y tres pesetas con veintisiete centimos; ochocientas ocho mil setecientas setenta y nueve pesetas con treinta y cinco céntimos y seiscientas treinta y siete mil ochocientas treinta y ocho pesetas con sesenta y cuatro céntimos, respectivamente, de cuyas cantidades prestará el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional el cincuenta por ciento, con interés, y el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará el cuarenta por ciento, sin gravamen alguno, resarciéndose dichas entidades de sus entregas en cuarenta anualidades con cargo a las titulaciones presupuestarias que en los anteriores Decretos se expresaban o las que les hayan sustituido.

Artículo segundo. — Las veinticinco mil ochocientas ochenta y seis pesetas con cuarenta y siete centimos; trece mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas con cincuenta y dos centimos, y nueve mil quinientas treinta y slete pesetas con treinta y siete centimos, respectivamente, de aportación inmediata por el Estado, serán cargadas al crédito figurado en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo quinto, concepto tercero de la Sección sexta del Presupuesto ordinario vigente.

del Presupuesto ordinario vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 26 de junio de 1953 por el que se aprueba el proyecto parcial de ordenación del sector de Santamarca, formado por la Comisión de Urbanismo de Madrid.

La Comisión de Urbanismo de Madrid, conforme a lo prevenido en la Ley de primero de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, ha formulado el proyecto parcial de Ordenación del sector de Santamarca, y verificada la oportuna información pública y ultimada la tramitación prevista en el Reglamento de diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el proyecto parcial de ordenación del sector de Santamarca, formado por la Comisión de Urbanismo de Madrid y aprobado en sesión celebrada por la misma el día tres de junio del año en curso, con las modificaciones que contiene respecto del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado por Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ DECRETOS de 26 de junio y 3 de julio de 1953 por los que se dispone la segregación de los municipios que se indican.

Por concurrir las circunstancias de interés local y colindancia del artículo velnticinco del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Locales, de diecislete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, a petición del Alcalde-Presidente y gran número de vecinos de Cañada del Hoyo (Cuenca) e informe favorable del Ministerio de Justicia; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado y a propuesta del Ministerio de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se accede a la segregación del municipio de Cañada del Hoyo, del partido judicial de Cañete, para su incorporación al partido de Cuenca.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ

Por concurrir las circunstancias prevenidas en el artículo veinticinco del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Locales, de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, necesidad de integrar el nuevo municipio fusionado «Amorebieta-Echano» en una unidad jurisdiccional, y en vista del informe favorable del Ministerio de Justicia; de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado y a propuesta del Ministerio de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministerio,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la segregación del antiguo término municipal de Echano, del partido judicial de Guernica, y su agregación al de Durango.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 10 de julio de 1953 por el que se concede la nacionalidad española a Hach Abdselam Ben Mohamen Ajrof, súbdito marroquí.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a Hach Abdselam Ben Mohamen Ajrof, súbdito marroqui.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

tranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 10 de julio de 1953 por el que se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de construcción del edificio destinado a Gobierno Civil de la provincia de Albacete.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros, y de conformidad con el Consejo de Estado.

DISPUNGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de construcción del edificio destinado a Gobierno Civil de la provincia de Albacete, por su total importe de siete millones setecientas noventa y un inil ciento sesenta y cinco pesetas con ochenta y cuatro céntimos.

Artículo segundo. — De dicho importe se abonarán: Trescientas noventa y cinco mil quinientas sesenta y una pesetas con trece céntimos, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero de la sección sexta del vigente Presupuesto de gastos; dos millones de pesetas, con cargo al Presupuesto para mil novecientos cincuenta y cuatro; tres millones de pesetas. con cargo al de mil novecientos cincuenta y cinco, y el resto, o sean dos millones trescientas noventa y cinco mil selscientas cuatro pesetas con setenta y un centimos, con cargo al de mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo tercero.—Las obras serán ejecutadas por el sistema de subasta reglamentario, con sujeción a los pliesgos de condiciones que obran unidos al expediente.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETOS de 10 de julio de 1953 por los que se declaran de urgencia la ejecución de las obras que se citan.

Aprobado por Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve el procedimiento de urgencia para la ocupación de fincas y terrenos afectados por las obras de gran interés que requieran la máxima rapidez en su ejecución, y estimando comprendidas en ella las de construcción del trozo segundo de la carretera local ochocientos treinta y tres de Buenavista al Barranco de Hermosilla, en la Isla de La Palma, provincia de Santa Cruz de Tenerife, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de urgencia la ejecución de las obras de construcción del trozo segundo de la carretera local ochocientos treinta y tres de Buenavista al Barranco de Hermosilla, en la Isla de La Palma, provincia de Santa Cruz de Tenerife, aplicandose a este efecto lo dispuesto en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo d'spongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos cincuenta y

tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y tres fué aprobado definitivamente el «Proyecto de desviación del canal de riego que cruza la huerta de la Viñuela.—Zona regable del Guadalmellato», por su presupuesto de contrata de doscientas once mil ochocientas dos pesetas con cincuenta y un céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente, acordándose en el mismo la ejecución de dichas obras por el sistema de contratación directa, por estar comprendidas en el apartado trece del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y cumplidos en su tramitación todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgencia las obras de «Desviación del canal de riego que cruza la huerta de la Viñuela.- Zona regable del Guadalmellato»

Artículo segundo.—Se autoriza la contratación directa de las obras de «Desviación del canal de riego que cruza la huerta de la Viñuela.—Zona regable del Guadalmellato», por su presupuesto de doscientas once mil ochocientas dos pesetas con cincuenta y un céntimos, de eje-

cución por contrata, que se abonarán en una sola anua-

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, FERNANDO SUAREZ DE l'ANGIL Y DE ANGULO

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO de 18 de julio de 1953 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros al excelentísimo señor Jefe de la Casa Militar de Su Excelencia el Presidente de la República Portuguesa, Capitán de Mar y Guerra Comandante Liberal de Cámara.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor Jefe de la Casa Militar de Su Excelencia el Presidente de la República Portuguesa, Capitán de Mar y Guerra Comandante Liberal de Cámara, y a propuesta del Ministro Secretario General de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General del Movimiento, HAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA Y MERELO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 8 de julio de 1953 por la que se clasifican, para solicitar destinos de las clases que se indican, correspondientes a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), a diferentes Suboficiales del Ejército de Tierra que han finalizado en la 6.ª Región Militar, ante el Tribunal de Pamplona, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 24 de marzo del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 96).

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL, DEL ESTADO número 199) y por haber finalizado en la 6.ª Región Militar, ante el Tribunal de Pamplona, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 24 de marzo del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 96),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto nombrar aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, a los Suboficiales del Ejército de Tierra que a continuación se relacionan, quedando clasificados para solicitar destinos de las clases que se indican.

Entretanto no ingrêsen en la Agrupación, por haber obtenido un destino civil libremente solicitado, o pasen a petición propia a la situación de «Reemplazo voluntario», que especifica el apartado co del artículo 17 de la referida Ley, continuarán perteneciendo a sua respectivas escalas profesionales y prestando servicio activo en dicho Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de julio de 1953.

CARRERO

Exemo. Sr. Ministro del Ejército de Tierra,

RELACION QUE SE CITA

CLASIFICADOS PARA DESTINOS DE PRIMERA CLASE

Brigada de Infantería don Antonio Martínez Garmilla, del Regimiento Cazadores Montaña número 7.

Brigada de Infantería don Julián Galvete López, del Gobierno Militar de Navarra.

Brigada de Infantería don José Fernández Aizpun del Regimiento Cazadores Montaña número 10.

Brigada de Infanteria don Diodoro Mavo Garde, de reemplazo voluntario en la 6.ª Región Militar.

Brigada de Ingenieros don Gonzalo Miranda Fernández, del Regimiento Zapadores Fortaleza número 2.

Sargento de Infanteria don Angel Gofii Dominguez, del Cuartel General Divisionario número 62.

Sargento de Infantería don Amadeo Martínez Borrego, del Regimiento Cazadores Montaña número 7.

Sargento de Infanteria don Dámaso Casas Gurpegui, del Regimiento Cazadores Montaña número 10.

Sargento de Ingenieros don Aurelio Acosta Acosta, del Regimiento Zapadores Fortaleza número 2.

Sargento de Infanteria don José Pejenaute Echarte, del Gobierno Militar de Navarra.

CLASIFICADOS PARA DESTINOS DE SEGUNDA CLASE

Brigada de Infantería don Sinesio Arriazi Galindo, de reemplazo voluntario en la 6.ª Región Militar.

Sargento de Ingenieros don Isidoro de Pablo de Pedro, del Regimiento Zapadores Fortaleza número 2.

Sargento de Ingenieros don Amador Gallo Alonso del Regimiento Zapadores Fortaleza número 2.

Sargento de Infanteria don Eutiquio

Mate Díaz, del Regimiento Cazadores Montaña número 10.

Sargento de Infantería don Agustín Asiaín Garcés, del Regimiento Cazadores Montaña número 7.

Sargento de Infantería don Juan Echeverz Ibáñez, del Regimiento Cazadores Montaña número 7.

Sargento de Infantería don Eulalio Arricaberri Iriarte, del Regimiento Cazadores Montaña número 10.

Sargento de Ingenisros don Ricardo Arias González, del Regimiento Zapadores Fortaleza número 2.

Sargento de Infantería don Raimundo González González, del Regimiento Cazadore_s Montaña número 10.

Sargento de Ingenieros don Angel García García, de reemplazo voluntario en la 5.ª Región Militar.

Sargento de Infantería don Pedro Roldán Ricarte, del Regimiento Cazadores Montaña número 7.

Sargento de Infantería don Manuel Lamela Vázquez, del Regimiento Cazadores Montaña número 10.

Sargento de Infanteria don José González Pareña, de reemplazo voluntario en la 6.ª Región Militar.

Sargento de Infantería don Ramón Fernández Fernández, del Regimiento Cazadores Montaña número 10.

Sargento de Ingenieros don Santiago González Santos, del Regimiento Zapadores Fortaleza número 2.

Sargento de Ingenieros don Daniel Leache Ezcurra, del Regimiento Zapadores Fortaleza número 2.

Sargento de Infanteria don Gumersindo Alvarez Alvarez, de reemplazo voluntario en la 6.º Región Militar.

Sargento de Infantería don Matías Hernández Alfonso, del Regimiento Cazadores Montaña número 10.

Sargento de Infantería don Aquilino Ji. ménez Serrano, del Regimiento Cazadores Montaña número 10.

Madrid, 8 de julio de 1953.

Continuación a la Orden de 7 de julio de 1953 por la que se anuncian las vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destines Viviles y que constituyen el concurso numero 5.

Destino	Localidad	Numero y clase de vacantes	Дэүзиво	Observaciones
Parque Central de Sanidad Militar Madrid	Madrid	1 de Auxiliar meca- nógrafo	Dotada con 552 pesetas de sueldo mensual, 138 pesetas de plus de ca-	
Dirección General de Servicios.—Ser- vicios de Intendencia	Madrid	3 de Auxiliares de Contabilidad	restia de vida, 690 pesetas de grati- cación de Navidad y 345 pesetas de gratificación de 18 de julio. Dotadas con 910 pesetas de sueldo	
		,	a page odia ode ode	
Instituto Farmacéutico del Ejército	Madrid	1 de Oficial 3.º me- canógrafo	bros por partida doble y mecano- grafia.) Dotada con 525 pesetas de sueldo mensual, 25 por 100 de plus de ca-	
Hospital Militar de Plana Menor Ad- ministrativa de Intendencia	Tarragona	1 de Auxiliar	resula de vida, una paga en Mayudu y media en 18 de julio. Dotada con 425 pesetas de sueldo mensual 106,25 pesetas de nius de	
Parque Regional de Vestuario	Valladolid	2 de Auxiliar		
Maestranza de Artillenia	Ceuta	4 de Auxiliar	resta de vida, una paga en Navidad y media en 18 de julio. Dotadas, con 497 pesetas de su-ldb mensual y 25 por 100 de plus de ca-	
Jefatura Provincial de Sanidad	Las Palmas (Cararias) immumi	1 de Practicante	restía de vida	Convocada por segunda vez.
Jefatura de Intervención Gcneral	Canarlas	1 de Auxiliar		Idem (d. śd,
			ina paga en Navidad y media Je julio y el 25 por 100 de plus estía de vida	Idem 1d. (d.

Nora.—Al personal que le sean adjudicadas estas plazas cobrará lo dispuesto en el apartado b) del artículo 2º de esta Orden, con las limitaciones señaladas en el artículo 4º de la misma,

Clase tercera (Destinos de Plantilla del Estado, Provincia y Municiplos).

eldo	ieldo ras.		rilio	eldo as y
con 8.125 pesetas de si	dador Botada con 8.000 yesetas de Eueldo andor marias.		Dotadas con 6.000 pesetas de sueido anual más 1.200 pesetas de auxilio transitorio.	Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo añual, dos pagas extraordinarias y
Dotada anual.	Dotada arual	s,		Dotadas ariual,
1 de Cabo de la Po licía Municipal.	1 de Agente Recat dador	4 de Vigilante	directas	3 de Vigilantes de Arbitrios
N.jar (Almería) de Cabo de la Po- licia Municipal Dotada con 8.125 pesetas de sueldo annal.	Mieres (Asturias)'de Agente Recaudador	Santa Cruz de Tenerife 4 de Vigilantes		Villa de Güimar (Tenerit.)
Ayuntamiento de Nijar (Alm	Idem	Idem immunition	-	Idem annerhanganitationarialitation

3.250 pesetas de gratificación por residencia. Dotada con 6.250 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. Dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 20 por 100 de plus de carestia de cuita	Ser ex	on 7.200 pes to pesetas la h	Dotada con 6.300 pesetas de sucido anual. Dotada con 6.300 pesetas de sueldo anual más dos gratificaciones una de 900 pesetas anuales y otra de de	o pesetas. 1d. id. 1d. id. 1d. id.	Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id. Dotada con 6.250 pesetas v dos pagas	ordinarias. con 8.000 pesetas y dos pagas extraty y dos pagas extraty y 1.500 pesetas de y 1.500 pesetas de	Dotada con 6.250 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. Dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, 1.800 pesetas por plus de carestía de vida, do, pagas extraordinarias y 2.920 pesetas anuales por el servicio obligatorio de la limpie-	de la casa consistorial. Ada con 6 000 pesetas de nial más el 40 por 100 de nitidad en concepto de gión complementaria.
1 de Cabo de Guardia Municipal I de Encargado general de obras	dia Municipal I de Cabo de Guar- 1 de Cabo de Guar- dia Municipal I	1 de Capataz de la Sección de Actos públicos	de Agente Judi-	de Agente Judi- cial de tercera I de Agente Judi- cial de tercera I de Agente Judi- de Agente Judi- cial de tercera I	cial de tercera de Agente Judi- cial de tercera de Agente Judi- cial de tercera de Cabo Jefe de A de Cabo Jefe de J de Cabo Jefe de J	de Subjefe de Arbitrios	1 de Cabo de Vigi- lante nocturno I 1 de Conferje de la Casa Consistorial I	1 de Conserje
Segorbe (Castellón)	Trigueros (Huelva)i		(Zamora)	Valverde del Camino (Huelva)	Cabras (Canarias) (Lugo) la Frontera (Málaga)	'alencia')	Vilguallo (Salamanca):	Alicante
Idem minimization management of the second s	Idem	Ministerio de Información y Turismo. Dirección General de Información. Idem (d Delegación Provincial en	Ministerio de Justicia. — Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de.	Idem id. id. Idem id. id.			Jdem	Ministerio de la Gobernación. — Dispensario Aufitubercuioso

Destino	Localidad	Número y clase de vacantes	Devengo	Observaciones
Diputación Provincial de,—Residencia Provincial	Segovia Villaverde (Madrid)	2 de Inspectores Celadores	Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. Dotadas con 4.800 pesetas de grati-	
Cons de Ant	Murcia Badajoz	1 de Portero 1 de Conserje	neacton annal. Idem id. id. Dotada con 6.000 pesetas de sueldo annal más el 40 por 100 en concepto de gratificación complementaria.	
Ministerio de Hacienda, — Dirección General de Aduanas	Valverde del Hierro	2 de Celadores de Puertos Francos	Dotadas con 7.000 pesetas de sueldo anual y una participación en los derechos obvencionales de los funcionarios de Aduanas, que varia con la recaudación total obtenída cada mes y que supone, aproximariamente.	
Idem id. id.	Puerto de la Cruz de la Orotava San Sebastián de la Gomera	1 de Celador de los Puertos Francos 2 de Celadores de Puertos Francos	unas 100 peseras mensuares. Idem id. id.	
Direction General de Justicia			Dotada con 6.300 pesetas de sueldo anual y dos gratificaciones, una de 900 pesetas y otra de 1.350 pesetas, ambas anuales, equivalente la primera al 20 por 100 del sueldo que figuraba para las mismas en anteriores presupuestos, y la segunda, del 30 por	
Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id.	Estepona (Malaga)		100 del sueldo anterior. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id.	
Idem id.—Juzgado Comarcal	Castrojeriz (Burgos)	cial de bercera cial municipal de tercera	con 6.000 pesetas de sueldo una paga extraordinaria y el 100 de 4.000 pesetas, sueldo sfrutaban con anteriordad a	•
Idem id, id.	Eibar (Guipúzcoa) Laguardia (Alava) Laredo (Santander) Sardanyola (Barcelona) Solsona (Lérida) Torrecilla de Cameros (Logroño) Valderrobles (Teruel) Carrelle (Orence) Lepe (Huelva) Mazaricos (La Coruña) San Cugat del Vallés (Barcelona) Tapia de Casariego (Asturias)	Idem Idem	la Ley de 15 de marzo de 1991 Idem id id.	Convocada por segunda vez. Idem id. id.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION !

ORDEN de 7 de julio de 1953 por la que se resuelve el concurso-oposición para cubrir plazas de Policias Músicos en la Banda de Música del Cuerpo de Policia Armada y de Tráfico.

Exemo, Sr.: Terminados los exámenes convocados por Orden de 30 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 97), para cubrir vacantes en la Banda de música del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, han resultado ap-tos los opositores que se indican, los que quedan incorporacos a dichas Fuerzas y nombrados Policias músicos, con la anti-güedad y efectos administrativos de pri-mero de julio próximo:

Don Antonio Parrillas Rodríguez (Fa-

Don José Peñas Montesinos (Clarinete). Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de julio de 1953.

PEREZ GONZALEZ

Exemo Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 8 de julio de 1953 por la que se autoriza la desagrupación que, a los efectos que se indican, tienen constitui-da los Ayuntamientos de Los Molinos y Collado Mediano (Madrid).

Ilmo. Sr : Visto el expediente incoado por los Ayuntamientos de Los Molinos y Collado Mediano, ambos de esta provin-cia, solicitando la disolución de la agru-pación que los mismos tienen constituída a los efectos de sostener un Secretario común: y

Resultando:

1.º Que el Ayuntamiento de Los Molinos el día 7 de marzo de 1953 acordó solicitar la disolución de la agrupación que tiene constituída con el de Collado Mediano, y que esta Corporación, en 31 del mismo mes y año, adoptó idéntico acuerdo de solicitar la disolución de la agrupación que tiene constituída con el de Los Molinos, al efecto de sostener un Secretario comun. Resultando: Secretario comun.

2.º Que con fechas 20 de mayo y 15 de abril, 4 y 20 de mayo del corriente año de 1953, el Colegio Oficial de Secretarios de Macrid, Diputación Provincial E., respectivamente, informan favo-

rablemente dicha disolución;
Vistos la Ley de Regimen Local, de 17
de diclembre de 1950, y el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952;

Considerando: 1.º Que las razones aducidas por las Corporaciones interesadas, como son el tener ambos Ayuntamientos capacidad económica suficiente para sostener un Se-cretario propio, que por tratarse de co-lonías de veraneo precisan la asistencia permanente de un Secretario, teniendo éste que atender además, obligatoriamente, los Juzgados de Paz de ambos pueblos, deben ser tomadas en consideración, puesto que, a mayor abundamiento, los dos Municipios exceden de 500 habitantes y to mie. que han cambiado las circunstancias por

que nan cambiado las circunstancias por virtud de las cuales se constituyó dicha agrupación en el año 1940.

2.º Que el artículo 343 de la vigente. Ley de Régimen Local establece que los Ayuntamientos tienen que agruparse para sostener un Secretario común cuando no exceden de 500 behitantementos la constitución de co excedan de 500 habitantes, salvo que las dificultades de comunicaciones o la exce-

siva distancia puedan ocasionar perjui-cios a los intereses municipales.

3.º Que el artículo 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 requiere que el expediente, aparte de la propuesta o au-diencia de las Corporaciones, sea infor-

mado por el Colegio Oficial de Secretarios de la provincia, Diputación Provincial y el Gobernacor civil, y que estas Corpo-raciones informen favorablemente,

Este Ministerio ha tenido a bien, autorizar la desagrupación que, a los efectos de sostener un Secretario común, tienen constituída los Ayuntamientos de Los Mo-linos y Collado Mediano, de la provincia de Macrid.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y el de las Corporaciones interesadas.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de julio de 1953. .

PEREZ GONZALEZ

Ilmo Sr. Director general de Administración Local

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 20 de julio de 1953 por la que se convoca oposición para cubrir 32 plazas de Oficiales primeros del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo pre-venido en la Ley de Bases, de 22 de julio de 1918, y en su Reglamento, de 7 de septiembre siguiente, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Convocar a oposición para cubrir las treinta y dos plazas de Oficiales pri-meros del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento vacantes en la actualidad y las que se hayan producido al terminar la oposición, dotadas con el sueldo anual de 8.400 pesetas y las pagas extraordinarias que se consignen en el Presupuesto del Estado.

2.º Para proveer dichas plazas se ten-drá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 respecto a priori-dad y reserva de puestos en favor de los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, ex combatientes. ex cautivos y huérfanos y otras personas económicamente dependients de las víctimas na cionales de guerra

3.º Podrán concurrir a estas oposiciones los españoles, sin distinción de sexo, con veinte años cumplidos, sin exceder de cuarenta y cinco, que ostenten título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Politicas y Económicas o de Profesor Mer-cantil, y los Auxiliares del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio, cual-quiera que sea su clase, con más de cuatro años de servicios.

4.º A la solicitud se acompañarán los

siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamen te legalizada si no correspondiera al territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título facultativo, testimonio no-

torial del mismo o certificación de haber constituído el depósito para su expedi-ción o de haber réalizado los estudios precisos para obtenerlo. En este último caso, el opositor que obtuviese plaza ha-brá de presentar el título original o la certificación de haber constituido el aludido depósito, en el momento de tomar posesión del destino que le corresponda. c) Certificación negativa de antece-

dentes penales.
d) Certificado de adhésión al régimen

Nacional, expedido por autoridad civil, militar o del Movimiento. e) Certificación de buena conducta, expedida por la autoridad competente.

f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otro Cuerpo u Organismo del Estado.

g) Certificación o documento que acredite el cumplimiento o la exención del servicio militar, en los varones que por su édad se hallen en esta obligación, y en las mujeres de haber realizado el Servicio Social,

h) Certificado médico de no padecer

enfirmadad infecto-contagiosa ni defeu-to físico que impida ejercer el cargo i) Documento justificativo de las cir-cunstancias que invoquen con referencia a la Léy de 17 de julio de 1947. Los Auxiliares que concurran a la eposición podrán sustituir los documen-tos curva reseña antecede por una certitos cuya reseña antecede por una certi-ficación del Jefe de Personal correspondiente, que acredite los extremos de que s: trata; y

j) Recibo de la Habilitación del Ministerio expresivo de haber satisfecho la cantidad de ciento cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen.

5.º Las instancias, acompañadas de los documentos antes mencionados, se presentarán en el Registro General del Minist rio cualquier dia laborable, y horas de diez a doce de la mañana, hasta el día quince de noviembre próximo, in-

clusive.
6.º Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes, se procederá por el Tribunal calificador a revisar las cocumen-taciones presentadas, publicándose rela-ción de los opositores que tuvieran aquellas incompletas o defectuosas, a fin de que dentro del plazo que se fije puedan subsanarlas en regla. Transcurrido dicho término, se publicará la relación definitiva de los aspirantes admitidos, sin que quepa recurso alguno contra la recolu-ción así acordada. En el día y hora que oportunamente sean señalados se verificará el sorteo de

los aspirantes para determinar el or-den en que habrán de ser examinados. 7.º Los ejercicios comenzarán a los seis meses de publicada la convocatoria. Serán eliminatorios y en número de tres, conforma sigue:

econtorme sigue:

Primero. Oral que consistirá en desarrollar, durante un plazo máximo de cuarenta y cinco minutos, tres temas que, al azar, correspondan al opositor sobre Derecho Político, Derecho Administrativo y Economía Política y Hacienda Pública paragrama que se inca, con arreglo al programa que se in-

ca, con arregio al programa que se inserta a continuación de esta Orden.
Segundo. Escrito, para desarrollar, en el plazo máximo de tres horas, dos temas, elegidos a la suerte, del cuestionario que sobre Legislación específica del Ministerio se publica también a continuación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO: V TADO; y

Tercero. Escrito, consistente en resolver, durante el plazo que al efecto seña-le el Tribunal un caso práctico sobre asunto propio de la competencia ministerial.

8.º Una vez concluso el tercero y último ejercicio, el Tribunal calificador ele-vará ante el Ministerio la propuesta, por orden de puntuación, de los opositores que han de ocupar las plazas vacantes en ese momento.

Lo que participo a V. I. para su co-

nocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de julio de 1953

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecritario de este Ministerio.

PRIMER EJERCICIO

Derecho Político

Tema 1.º El Derecho Político y la política.—Formas históricas de la organiza. ción política Tema 2.º El Estado: sus caracteres.—

Los fines del Estado.-Poderes y funciones del Estado.

Tema 3.º La Nación: sus elementos.— La soberanía nacional

4.º Formas de Estado y formas de go-

bierno -- Criterios de clasificación.
Tema 5º El Estado español: antece-Centes nistóricos. — Su organización ac-tual.—El Fuero de los Españoles Tema 6.º La Jefatura del Estado en España.—Leyes de/Sucesión y Referén-

aum

Tema 7.º Puntos programáticos de Falange Española, Tradicionalista y de las J. O. N. S.—El Fuero del Trabajo.—La crannzación sindical

Tema 8.º Las Cortes Españolas: ante-cedentes histórices. Su organización, com-

rema 9.º La represintación politica.—
Leves el ctorales españolas.
Tema 10. Relaciones entre la Iglesia y el Estaco—Idea de la legislación concendado. cordaca.

Derecho Administrativo

Tema 1.9--Direcho Público y Derecho Privado El Derecha Administrativo: su concepto v desarrollo histórico -- Sus relacior es con las demás ramas del Derecho. La codificación administrativa.

Tema 2.º Fuentes del Derecho Administrativo.—La Ley: acepciones, concepto, caracteres, clases, interpretación y aplicación.—Otras normas jurídicas administrativo. nistrativas: D'eretos-leyes Decretos, Or-denes y Reglamentos.—La costumbre y las prácticas administrativas.—El desuso. La jurisprudencia.

Tema 3.º La Administración Pública: 1 conc pto —Desarrollo histórico de la Administración española. — Las potesta-des acministrativas. —Organos de la Ad-ministración Pública. —Fines y medios de

la Administración.

Tema 4.º De los funcionarios públicos: concepto y clases.—Relación jurídica entre el funcionario y el Estado y entre el funcionario y los particulares.—Adquisición de la concición de funcionario, el nombramiento y la toma de possión.—
Deberes de los funcionarios.—Faltas y sanciones.—Tribunales de honor.

Tema 5.º Derechos de los funcionarios

públicos.—Examen del derecho al cargo, del de promoción o ascenso y de los demás no picuniarios.—Derechos pasivos: su concepto y fundamento.—Legislación general de Clases Pasivas.—Ayuda a parimento.

sivos. Tema 6.º De la responsabilidad de los funcionarios públicos: sus clases.—Análisis de la L'y de Responsabilidad Civil, de 5 de abril de 1904, y disposiciones que la complementan.—La responsabilidad de la Administración y sus clases.

Tempo 7.6 El servicio público: su con-

Tema 7.º El servicio público: su con-cepto.—Finalidades del servicio público.— Distintos modos de gestión en el servicio

público.

Tema 8.º El acto administrativo: con-Tema 8.º El acto administrativo; concepto y clases—Sus elementos.—La motivación del acto.—Vicios de los actos administrativos.—Su revocación, nulidad y anulación.—Ratificación o reforma.—Ejecutoriedad y firm za.—Elementos accesorios del acto administrativo: condición, término y modo.—El silencio administrativo en la doctrina y en la legislación

Tema 9 º El dominio público: concep-to y caracteres.—Bienes de dominio público: su naturaleza jurídica y clasificación Las servidumbres públicas. — Las servidumbres en relación con la legislación de Obras Públicas -- La cláusula «sin per-

juicio de tercero».

Tema 10. Las contratos administrativos: su naturaleza, reolución. perfección. consumación y resolución. — Clases de contratos que celebra la Administración. Diferencias entre los contratos administrativos y civiles.-Forma de los contra-

El procedimiento administrativo.—Sujetos de la relación jurídico-procesal administrativa.—Los órganos ju-risdiccionales.—Interesados. — Capacidad jurídica y capacidad procesal de los interesados.-Derechos de los interesados.-Reclamaciones colectivas. - Terctros no intervinientes

Tema 12. La acción administrativa y sus características.—Acumulación de acciones.—Caracteres gonerales del proceso administrativo.—Los actos procesales.— Clases de procedimientos administrativos

Clases de procedimientos administrativo por via de petición o reclamación: concepto y caracteres—Vista y audiencia: normas legales y distinción jurisprudencial.—El procedimiento técnico o de gestión: concepto y caracteres.— Especial tión: concepto y caracteres. — Especial Examen de la información pública en la legislación y en la doctrina.—El procedimiento sancionador: los procesos correctivos y disciplinarios.

Tema 15. La jurisdicción contencios administrativo por via de recurso; su concepto y principios generales—Examen doctrinal y legal de los recursos de alzada, repolición, queja, nulidad, revisión, súplica, aclaración o reforma y agravios.

administrativa; antecedentes históricos, naturaleza y concepto.—Condiciones gene rales del recurso contencioso-administrativo -Organización y competencia de los Tribunales Contencioso administrativos.
Tema 16 Trámites que integran el pro

cedimiento contencioso-administrativo según el texto refundido de la Ley de 8 de febrero de 1952.—Interposición del recurso por la Administración.-De los recursos contra providências, autos y senten-

Tema 17. Estudio especial del coadyuvante.—Organización y competencia del Ministerio Fiscal.—Ejecución de sentencias: examen especial de los artículos 91 al 95 del texto refundido de 8 de febrero de 1952.

Tema 18. La jurisdicción ordinaria.— La Administración Pública como demandante v como demandada.—La vía gubernativa: cxamen especial del Real Decre-

to de 23 de marzo de 1866

Tema 19. Los conflictos de jurisdicción: sus clases.—Cuestiones de competencia y conflictos de atribuciones según

tência y conflictos de atribuciones según la Ley de 17 de julio de 1948.

Tema 20. La organización administrativa en España: antecedentes históricos. División territorial y geográfica—La organización administrativa actual.—Centralización, descentralización y autonomía.

Tema 21. Administración activa, consultiva y deliberante.—El Jefe del Estado: sus funciones en el orden administrativo.—El Consejo de Ministros. — Ministros, Subsecretarios y Directores generales.—Otros funcionarios.

rales.—Otros funcionarios.
Tema 22. La Presidencia del Gobierno: su organización y competencia.—Delega-ción de la Ordenación del Transporte.— Tribunal de Cuentas.—Especial referencia

Tribunal de Cuentas.—Especial referencia a las Colonias Penitenciarias Militariza-Cas.—Ministerio de Asuntos Exteriores: su organización y funciones.

Tema 23. Mnisterio de Justicia; su organización y atribuciones.—Idea de la organización judicial.—Ministerios del Ejercito, Marina y Aire: organización y com-

petencia.—Jurisdicción militar Tema 24. Ministerio de Educación Na-cional: su organización y funciones.—Mi nisterio de Comercio: su organización y competencia.—Ministerio de Industria: fu

competencia.—Ministerio de Industria: su organización y competencia.

Tema 25. Ministerio de Hacienda: su organización y funciohes.—Caja General de Depósitos.—Examen especial de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros.—Ministerio de Información y Turismo: su organización y principios

Tema 26. Ministerio de Trabalo: su organización y funciones.—Breve idea de las Magistraturas de Trabalo.—Ministerio

de la Gobernación: su organización y atribuciones — Ministerio de Agricultura: su organización y competencia

Tema 27 Ministerio de Obras Públi-

cas: antécedentes históricos.-Materias a que extiende su competencia.-Su organización actual.

Tema 28. Administración Consultiva Central.—El Consejo de Estado: precedentis y organización—Puncionamiento y atribuciones según la Ley de 25 de noviembro de 1944 y Reglamento de 13 de abril de 1945.—De las consultas y dictámenes

Tema 29. La Dirección General de lo Contencioso como Centro consultivo de la Administración: examen de los preceptos por que se regula.-Las Asesorias Juridicas en los Departamentos ministeriales.

Tema 30. La Administración Provincial — Gobernadores de provincia. — Atribuciones y deberes de los Gobernadores: referencia a las que les correspondían en materia de Obras Públicas. — Otras autoridades, provinciales. — Organismos y autoridades a quienes está encomendado el gobierno y la administración de las provincias: Diputaciones y Avinde las provincias: Diputaciones y Ayun-tamientos — Entidades Locales Menores.

Economía Política y Hacienda Pública

Tema 1.º La Economia Política y las ciencias sociales.—Sistema económico y ordenación jurídico-política de la Socie-dad. — La Economía Política y las cien-cias técnicas.—Los sujetos económicos— El Estado como sujeto económico.

Tema 2.º La producción: evolución del concepto.—El transporte como una forma especial de la teoria general de la producción.—Productos y precios.—La formación del precio de equilibrio—La nivelación de las productividades marginales ponderadas y la combinación óptima de

rema 3.º El precio en régimen de con-currencia y de monopolio.—La discrimina-ción de los precios y la elasticidad de la demanda.—El precio en régimen de concurrencia imperfecta.-Las tentativas mo-

derbas del doble mercado.

Tema 4.º Los factores de la producción.—El concepto genérico de titra.—El Capital y sus formas.—Evolución del concepto de Capital.—El Trabajo: sus formas.—Superación del concepto de mercado de concepto de mercado de concepto de mercado de concepto de mercado de concepto de mercado concepto de mercado. cancia-trabajo.—Concepción cristiana del

trabajo. Tema 5.º El órgano de la producción y de su ajuste con el consumo.—La Empresa.—Formas de Empresa y constitución y tipo de las contrataciones de Empresas.—La función y las decisiones del empresario.

Tema 6.º La distribución de lo producico. — Renta real y renta monetaria. — Renta monetaria nacional. — La renta individual.-La distribución de la renta na-

Tema 7.º La renta de la tierra.—El salario.—La competencia imperfecta y los salarios.—Los salarios y el perfeccionamiento de la técnica.—El interés.—El tipo

mento de la tecnica.—El interes.—El tipo de interés de equilibrio.—La influencia del riesgo sobre el tipo de interés.
Tema 3.º Dinero y crédito.—Funciones y clases de dinero.—Circulación monetaria y velecidad de circulación.—Teorías sobre las causas y el origen del valor del dinero. dinero.

Tema 9.º El dinero y el ciclo económico.—Fases del ciclo.—Mecanismo de los ciclos. — Clasificación de las teorias. — Consecuencias del ciclo. — Control moretario y control industrial. -- La política

tario y control industrial. — La politica monetaria y la deprésión.

Tema 10. Teoría del comercio internacional. — Significado del cambio extranjero. — Su estabilización. — La balanza comercial y la balanza de pagos.—Efectos de una balanza desfavorable. — Principio comercial y la control desfavorable. pios arancelarios

Tema 11. Concepto de la Hacienda Pública.—El gasto público.—La política de cobertura. — Los gastos públicos en España.—Los ingresos públicos.—De los pre-

cios cuasi-privados.—El precio público.— El precio político. — Las tasas. — Las ta sas y las contribuciones especiales.

Tema 12. Teoría general del impuesto El problema de la repartición de los gastas públicos individuales.—Los efectos del inipu'sto y en especial la difusión del im-puesto.—El sistema y la politica tribu-taria en España.—Teoria especial del impuesto.—Naturaleza, caracteres y evolu-ción de los impuestos de producto.

Tema 13. El impuesto sobre la renta.-Principios generales.—El impuesto sobre la renta en España.—El impuesto sobre el patrimonio.—Impuestos especiales so-bre la renta y el patrimonio.—Impuestos sobre (1 tráfico patrimonial en España.-Los impuestos sobre el gasto. — Impues-

tos sobre el gasto en España.

Tema 14. El Presupuesto. — El Presupuesto en España. — La Deuda Pública. Naturaleza, importancia y clases de la Deuda Pública. — Emisión de empréstitos y sus condiciones. — Consolidación, conversión y amortización de las Deudas.— La Deuda en España.—La Caja, contabilidad y fiscalización en la Hacienda es-

SEGUNDO EJERCICIO

Organización y legislación del Ministerio

Tema 1.º Ministerio de Obras Públicas; antecedentes históricos—Materias a que se extiende su competencia.-Su organización actual.

Tema 2.º La Subsecretaría: vicisitudes

históricas. — Funciones a su cargo.—Secclones y Negociados que comprende y su competencia.

Tema 3.º Dirección General de Carre-teras y Caminos Vecinales: precedentes históricos. Funciones a su cargo.—Secciones y Negociados que la integran y servicios a ella asignados — Jefatura de

Tema 4.º Dirección General de Ferro-carriles Tranvías y Transportes por Ca-rretera: precedentes históricos. — Fun-ciones a su cargo.—Secciones y Negociados que la integran y servicios a ella asig-

nados.

Tema 5.º La Inspección Central de Tema 5.º la Inspeccion Central de Circulación y Transportes por Carretera: antecedêntes, organización y funciones.— Las Inspecciones, Provinciales de Circulación y Transportes por Carretera: su organización y atribuciones. — Las Juntas de Coordinación de Transportes: com-

posición y funcionamiento.

Tema 6.º División Inspectora de la RENFE: organización y funciones.—La División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha: su organización y atribuciones.

Servicio de Explotación de Ferrocarriles per el Estado: organización y compe-

tencia.

Tema 7.º La Red Nacional de los Ferrccarriles Españoles: precedentes, organización, régimen y competencia.—Federaciones de Ferrocarriles de Vía Estrecha: constitución, régimen y atribucio-

Tema 8.º Servicio Central de Detasas: su organización y funciones.—Las Juntas Provinciales de Detasas: organización y competencia.—Régimen y jurisdic-

ción y competencia.—Regimen y jurisur-ción de Detasas.

Tema 9.º Dirección General de Puer-tos y Señales Marítimas: precedentes his-tóricos.—Funciones a su cargo.—Seccio-nes y Negociados que la integran y servi-cios a ella asignados.

Tema 10. Juntas de Obras de Puer-tos: precedentes organización y fun-

tos: precedentes, organización y funciones. — Comisiones Administrativas de Puertos: composición, funcionamiento y Puertos: composicion, funcionamiento y atribuciones.—Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado: constitución y funcionamiento.

Tema 11. Dirección General de Obras Hidráulicas: antecedentes históricos.—Funciones a su cargo.—Secciones y Negociados que la integran y servicios a

ella asignados.-Jefatura de Sondeos y Cimentaciones.

Tima 12. Confederaciones Hidrográficas: precedentes, organización y funciones,—Divisiones Hidrográficas: antecedentes, organización y funciones.—Jefatura

de Aguas en Canarias.

Tema 13. Canal de Isabel II: antecedentes, organización y funciones.—Canalización del Manzanares.—Canal Imperial de Aragón: antecedentes, organización y

functiones.

Tema 14. Mancomunidad de los Ca-nales del Taivilla: organización y fun-ciones.—Junta de Riegos de Lorca; or-ganización y funciones.—Comunidades de Regantes: personalidad, funcionamiento

regardes personandad, funcionamiento y legislación.

Tema 15. Consejo de Obras Públicas: precedentes, organización y funciones.—
Especial referencia a la Inspecciones Re-

gionales y sus facultades. Tema 16. La Asesoría Jurídica: examen del Decreto de 18 de febrero de 1919. El Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera: precedentes, v funciones.

Tema 17. Jefaturas de Obras Públicas? precedentes históricos.—Su organización y atribuciones.—Abogacía del Estado y su relación con los servicios regionales o provinciales de este Ministerio.

Tema 18. Los funcionarios en el Ministerio de Obras Públicas. — Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos: exposición de su reglamentación orgánica. — Otros Cuerpos auixliares de carácter técnico y sus rormas privativas — Interventados nico y sus normas privativas.—Interven-tores del Estado en la explotación de los

ferrocarriles: sus normas privativas. Tyma 19. Secretarios Contadores de las Juntas de Obras de Puertos: exposilas Juntas de Obras de Fuertos: exposi-ción de su reglamentación orgánica.—Ca-putace, y Camineros del Estado: legis-lación privativa.—El Cuerpo técnico-ad-ministrativo del Ministerio de Obras Pú-blicas: antecedentes, ingreso, ascensos, licencias, traslados, jubilaciones, etc.—El Cuerpo Auxiliar Administrativo.—Otros Cuerpos o colectividades dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

Tema 20. Legislación general de Obras Tema 20. Legislación general de Obras Públicas.—Concepto y clasificación de las obras públicas. — De las obras costeadas por el Estado, de las obras provinciales y de las obras municipales.—Obras ejecutadas por particulares, sin subvención ni ocupación de dominno público.—Obras con fondos núblicos pero sin ocupación con fondos públicos, pero sin ocupación de dominio público.—De las concesiones de dominio público y dominio del Estado.—De la declaración de utilidad pú-

Condiciones generales para

la contratación de las obras públicas.— Subastas, concursos y destajos.—Obras por administración, Tema 22. De la expropiación forzosa: naturaleza, concepto y fundamento.—De los cuatro periodos de la expropiación.—

los cuatro periodos de la expropiación.— Léy de urgencia.

Tema 23. Carreteras: antecedentes his-tóricos y legislación actual.—Carreteras costeadas por el Estado: su clasificación. Planes generales de carreteras: breve idea de los mismos.—Plan de moderni-

idea de los mismos.—Plan de modernización de carreteras.

Tema 24. Carreteras provinciales y municipales.—Caminos vecinales.—Carreteras costeadas por los particulares.—Carreteras costeadas con fondos mixtos.—Travesías.—Disposiciones sobre arbolado

en las carreteras.

Tema 25. Policía y conservación de carreteras: examen del Reglamento de 29 de octubre de 1920 y sus normas complementarias. — Zona de servidumbre de conservación de edificaciones conservación de carreteras: las carreteras.—Ordenación de edificaciones contiguas a las carreteras.

Tema 26. Legislación de ferrocarril€s: antecedentes históricos.—Ley General de 23 de noviembre de 1877: estructura y contenido.—Otorgamiento y caducidad de las concesiones de ferrocarriles.

Tema 27. Estudios y proyectos de fe-rocarriles: antecedentes históricos y legislación vigente.—R glamento de 24 de mayo de 1878: estructura y contenido. Ferrocarriles secundarios y estratégicos: antecedentes y exposición de sus disposiciones fundamentales.—Ley y R glamen-

siciones fundamentales.—Ley y Reglamento de Policia de Ferrocarriles.

Tema 28. Ley de Bases de Ordenación Ferroviaria de 24 de enero de 1941 y sus disposiciones complementarias.—Trolebuses: normas que regulan su régimen, según la legislación vigente.

Tema 29. Tranvias: antecedentes históricos.—Normas por que se regulan.—Inspección de los Tranvias y sus disposiciones.—Transformación de tranvias en trolebuses.

Tema 30. Transportes por Carretera r antecedentes históricos.—Idea general del Reglamento de 22 de junio de 1929, principalmente en lo que afecta a su vigen-cia actual.—Los transportes por carrete-ra en las disposiciones posteriores a 1929 y hasta al Ley de Ordenación.—Normas de la Ley de Ordenación de 1947.

Tema 31. Clasificación de los servicios de transportes segun el Reglamento de 9 de diciembre de 1949.—Régimen de concesione, para los servicios públicos regulares.—Facultades del Estado para la creación de nuevos servicios públicos regulares y modificación de sus concesiones, Servicios públicos discrecionales. - Inembargabilidad de vehículos y concesiones.--

Servicios privados. Tema 32. Condiciones que han de reunir los vehículos que se adscriban a las concesiones.—Registro General de Tarjeconcesiones.—Registro General de Tarjetas: normas para la inscripción.—Tarifas: derechos y obligaciones de los concesionarios.—Caducidad y rescate de las concesiones.—Transporte del correo.—Inspection y sanciones.—Agrupación de transportistas.—Estaciones.—Agencias de transportes.—Régimen transitorio contenido en las disposiciones del Reglamento de 9 de diciembre de 1949.—Derechos de tanteo

Tema 33. Reglamento de Coordinación de 16 de diciembre de 1949 y disposiciones que lo complementan.—Clasificación nes que lo complementan.—Clasificación de los servicios afectos de esta Reglamentación.—Normas relativas a los servicios coincidentes y aplicación del canon correspondiente.—Derecho de tanteo a favor de los ferrocarriles.—Sustitución de los servicios ferroviarios por otros de transportes por carretera.—Sevicios combinados.—Despachos centrales y auxiliares.

Tema 34. Permisos de conducción: sus clases.—Reguisitos para su obtención.—

Tema 34. Permisos de conducción: sus clases.—Requisitos para su obtención.—Pérdida v retirada de los mismos.—Registros de conductores.—Infracción, denuncias y multas según el Código.—Recursos.—Agravación de las sanciones establecidas en el Código de la Circulación. Disposiciones sobre multas por transferencia de vehículos importados en régionen de «sin divisas ni commensación».

rencia de vehículos importados en régimen de «sin divisas ni compensación».

Tema 35. Ley de Puertos: antecedentes legislativos: estructura y comenido. Reglamento para su ejecución: orientación y desarrollo.—Del dominio del mar litoral, de sus playas, de las accesiones y de los terrencs contiguos.

Tema 36. Construcción, conservación y policía de los puertos: sus principales normas.—De los aprovechamientos del mar litoral y de su zona.—Desecación de marismas — Construcción de obras por particulares en las zonas portuarias.—Concesiones sobre pesquerias.

cesiones sobre pesquerías.

Tema 37. Puertos: su concepto administrativo y legislativo.—Clasificación.—Los puertos como fuente de ingresos.—Puertos francos.—Zonas francas.—Depósitos francos. -- Disposiciones sobre tarifas

tos francos. -- Disposiciones sobre tarnas portuarias.—Señales.

Tema 38. Legislación de aguas: antecedentes históricos.—Exposición de motivos de la Ley de 1866.—Ley de 13 de junio de 1879 y disposiciones complementarias.—El Código Civil y la Ley de Aguas.

Tema 39. Del dominio público y del dominio privado de las aguas terrestres. Clasificación de las aguas.—Aguas vivas, de manantiales y corrientes.—Aguas muertas y estancadas.—Aguas pluviales.—Aguas subterraneas.—La propiedad de los álveos. riberas y orillas, según la legislación vigente.

Tema 40. Accesiones y arrastres de las aguas.-Variaciones naturales o artificiales del cauce.—Segregación de terrenos, formación de islas, etc.—Obras de defensa contra las aguas públicas.—Desecación

de lagunas y pantanos.

Tema 41. De los aprovechamientos de las aguas terrestres. — Aprovechamientos concursos y aprovechamientos especiales.

Concesiones de los aprovechamientos especiales. peciales.—Clasificación y prelaciones establecidas por la Ley.—Abastecimiento de poblaciones y abastecimiento de ferrocarriles.

Tema 42. Aprovechamientos de aguas para riegos.—Canales y pantanos.—Aprovechamientos industriales.—Puentes y

barcas de paso.—Otros aprovechamientos.
Tema 43. Las servidumbres en matzria de aguas: naturaleza, fundamento, concepto y clases.—Disposiciones del Códico de la concepto y clases. digo Civil en materia de servidumbres y su relación con la Ley de Aguas. Tema 44. Legislación especial de auxi-

lio a las obras de abastecimiento de po-blaciones: sistemas de auxilios y subvenciones, normas vigentes y régimen que se

deriva de las mismas.

Tenia 45. La concesión en materia de aguas: concesión, autorización y permiso.—Caracteres de la concesión.—Requisito para su otorgamiento.—Eficacia y vali-ciez de la concesión.—Caducidad y revocación.-Prórroga y rehabilitación de las

Concesiones.
Tema 46. Registro de aprovechamiento, de aguas públicas: antecedentes, naturaleza y concepto. — Organización del Registro. — Principios generales que rigen la inscripción según las normas vigentes.—Problemas que se plantean en rela-

ción con el Registro.

Tema 47. La prescripción en materia de aguas: examen de los preceptos de la Ley y aplicación de la doctrina general.—Clases de prescripción.—Cuestiones que plantea la prescripción adquisitiva.-

Competencia de la jurisdicción civil.

Tema 48. Examen de la Ley de 17 de julio de 1945 sobre revisión de precios.—Disposiciones complementarias de la misma.

Tema 49. Examen del Reglamento de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 1890.—Otras normas de protección jurídico-administrativa vigente, para este departamento.—Idea del Reglamento de Rég men Interior del departamento. niento.

Madrid, 20 de julio de 1953.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de junio de 1953 por la que se nombran Vocales del Patronato del Colegio Mayor «San Francisco Ja-vier» de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dis-puesto en el artículo tercero del Decreto de 3 de octubre de 1952, por el que se creó en la Universidad de Madrid el Colegio Mayor «San Francisco Javier»,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Efectuar los siguientes nombramientos de Vocales que han de integrar el Patronato del referido Colegio Mayor, bajo la presidencia del Magnifico y excelentisimo señor Rector de la Universidad de Madrid, en representación de las enti-dades que se indican: Don Manuel Rodríguez, por el Consejo

Superior de Misiones,

M. I. Sr. R. P. Angel Sagarminaga, por la Obra Cultural Universitaria Misional

y por las Coras Misionales Pontificias.

Don Santiago Sangro y Torres, por la Dirección General de Relaciones Cultura-

Don Antonio Cano de Santayana, por el Instituto de Cultura Hispánica.

Don Javier de Echanove y Guzmán, por la Obra Católica de Asistencia Universi-

taria, 2º Ratificar los nombramientos verifi-cados por Orden de 22 de noviembre de

1952 a favor cel R. P. José María Lande-cho, S. J., y don Luis Amillo de Miguet, como Vocales de dicho Patronato por de-

signación libre de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madric, 10 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Continuación a la Orden de 11 de julio de 1953 por la que se convocan oposiciones

a ingreso en el Magisterio Nacional. MAESTRAS LOCALIDAD AYUNTAMIENTO CLASE DE ESCUELA PROVINCIA DE GERONA Desiertas del concurso general de traslados: San Juan las Fonts Unitaria Beguda Canet de Adri Unitaria Castellón de Ampurias Unitaria núm. 1 Gombreny Gombreny Unitaria Mixta Orriols Báscara San Privat de Bas San Privat de Bas Unitaria Ullastret Ullastret Unitaria 25 por 100, conforme al artículo 1.º del Decreto de 31 de diciembre de 1951....... Total Plazas para hijas o huerfanas del Magisterio Nacional...... PROVINCIA DE GRANADA Desiertas del concurso general de traslados: Alcudia Cañadillas, Las
Cuevas del Campo
Cuevas del Campo Mixta Orgiva Unitaria núm, 1 Zújar Zújar Unitaria núm. 2 Ferreira Ferreira Unitaria núm. 1 Ferreira Unitaria núm. 2 Ferreira Unitaria, Fuente Nueva Orce Lapeza Mecina Bombarón Unitaria núm. 2 Lapeza Unitaria Mixta Unite**ria** Salazar Torre Cardela Unitaria num. 1 Trevélez Trevélez Vertientes Cúllar-Baza Unitaria 30 por 100, conforme al artículo 1.º del Decreto de 31 de diciembre de 1951...... 4

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Desiertas del concurso general de traslados:

Aguilar de Anguita	Aguilar de Anguita	Unitaria Unitaria	ľ
Almadrones	Almadrones	Mixta	1,
AlustanteAnchuela del Pedregal	Alustante	Mixta	ĭ
Aragosa	Mandayona	Mixta	ĩ
Bujalcayado	Riosalido	Jnitaria	1
Canamares	La Miñosa Centenera	Mixta Unitaria	11
Centenera Cereceda	Cereceda	Mixta	ī
Cillas	Cillas	Mixta	1
Durón	Durón	Unitaria	1
Galápago _s Hueva	Galápago _s	Unitaria	î
Laranueva /	Laranueva	Mixta	1
Loma, La	Ablanque	Mixta Unitaria	1
Luzón Mantiel	Luzón Mantiel		1
Megina.	Megina	Mixta Utotaria	1
Milmarcos	Milmarcos	Unitaria	1
			1

LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CLASE DE ESCUEL	.A		
Miñosa, La Moratilla de Henares Morenilla Pinilla de Jadraque Riba de Saelices Riosalido Rueda de la Sierra Taragudo Tordelpalo Viana de Mondéjar Villar de Cobeta Yélamos de Arriba 30 por 100, conforme al artículo Plazas que se han de excluir p Plazas que se anuncian a oposi (Opositoras con plaza, 25; fo	Villar de Cobeta	Mixta Mixta Mixta Unitaria Unitaria Unitaria Mixta Mixta Mixta Mixta Unitaria Unitaria Mixta Mixta Unitaria Unitaria Unitaria Unitaria Don't a control of the control o			
- , ,	OVINCIA DE HUELVA	•			
Desiertas del concurso general de traslados:					
Cañaveral de León Castañuelo Corteconcepción Corterrangel Granada de Riotinto, La	Cañaveral de León	Mixta Unitaria Mixta	1 1 1 1 1		

Corterrangel	Aracena	Mixta	1
Granada de Riotinto, La	La Granada de Riotinto	Unitaria	1
Jabugo	Jabugo	Unitaria núm. 1	1
	El Cerro de Andévalo		
Valdelarco	Valdelarco	Unitaria	1
Veredas	Almonaster la Real	Mixta	1
Zufre	Zufre	Unitaria núm. 1	1
Zufre	Zufre	Unitaria núm. 2	1
		•	
25 por 100, conforme al artículo	1.º del Decreto de 31 de diciemb	re de 1951	3
	•		

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior...

(Continuará.)

ORDEN de 27 de junio de 1953 por la que se convoca concurso-oposición para pro-veer tres plazas de Profesores Adjuntos en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición, determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer tres plazas de Pro-fesores Adjuntos en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas cada una de ellas, y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1.—Dermatología y Venereología.
2.—Patología y Clínica quirúrgicas.
3.—Obstetricia y Ginecología.
Segundo. Los nombramientos que

realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la dura-ción de cuatro años, y podrán ser pro-rrogados por otro período de igual tiempo, si se cumplen las condiciones reglamen-tarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Pero para poder tomar parte

en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-

TADO del 13) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).
Lo digo a V. I. para su conocimiento

Total 14

demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ADMINISTRACION CENTRAI

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunclando concurso de traslación para a provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Ciudad Real.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero del artículo 26 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año, y de conformidad con lo que establece el párrafo segundo del artículo 25 del mismo ca apunció a del artículo 25 del mismo, se anuncia a concurso de traslado la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, vacante por jubilación de don José Osuna Lanza, que la servia

Podrán tomar parte en este concurso

los Secretarios de la Administración de Justicia procedentes del Secretariado de 10s Tribunales, siempre que, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del referido Decreto, puedan desempeñar las plazas de que se trata, siendo de advertir que el designado para la misma no podrá concursar de nuevo en traslación hasta transcurrido un año desde la fecha de su nombramiento, de acuerdo con lo dispuesto en el número tercero de la Orden de 16

de mayo de 1950.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 26 del citado Decreto, deberán tener entrada en el Registro general del Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contacos desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para

la resolución del concurso.

Madric, 4 de julio de 1953.—El Director general, Esteban Samaniego.

Convocando concurso de traslación para proveer las plazas vacantes de Secreta-rios de Sala del Tribunal Supremo.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero del artículo 26 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de do para la ejecución de la Ley de 6 de junio del mismo año, y de conformidad con 10 establecido en εl parrafo primero del artículo 25, se anuncia concurso de traslado las plazas de Secretarios de la Administración de Justicia, de la segun. da, categoría, que a continuación se relacionan:

Plaza a proveer: Secretaria de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.—Causa de la vacante: Nombramiento para otro car-

go de don Agustín María Sierra Pomares Plaza a proveer: Secretaría de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.—Causa da la vacante: Jubilación de don José Anguita Sánchez.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia de la expresada categoria, debiendo dirigir sus instancias a la Dirección General de Justicia, de acuerdo con companyo de la companyo de lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 26 del mencionado Decreto, ex-presando en las mismas el orden de preferencia para las plazas de que se trata. Las solicitudes habrán de tener entrada Las solicitudes habran de tener entrada en el Registro general del Ministerio, dentro del plazo de quince dias natura-les, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO, no tenién-dose en cuenta para la resolución del concurso las que se reciban fuera del plazo que se señala.

Madrid, 3 de julio de 1953.—Por el Director general de Justicia, Esteban Samaniego.

Convocando a los aspirantes al Secreta-riado de la Administración de Justicia que se indican para solicitar las vacantes que se mencionan.

En los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Hoyos y Los Llanos, se halla vacante la plaza de Secretario que ha de proveerse en aspirantes al Secretariado de la Administración de Justicia, de riado de la Administración de Justicia, de conformidad con lo prevenido en la Disposición transitoria décimosexta del Dicreto de 26 de diciembre de 1947, y a tal fin se convoca a los número 70 y 71 de la propuesta aprobada por Orden de 5 de julio del pasado año, para que dentro del plazo de ocho dias naturales, conta-

dos desde el siguiente al de la publica-ción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el ven la oportuna solicitud a la Dirección General de Justicia, mediante papeleta, firmada por ellos mismos, en que se haga constar el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren, entre las que son objeto de esta convocatoria.

Madrid, 6 de julio de 1953.—El Director

general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Haciendo públicos los asuntos sometidos a la Comisión Central de Sanidad Local para su aprobación.

En sesión colebrada por esta Comisión Central de Sanidad Local el día 14 del mes de julio para el estudio de los asuntos sometidos a su conocimiento, en armonía con lo dispuesto en el artículo 132

de la vigente Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, y segundo del Decreto de 4 de julio de 1938, se adoptaron los siguientes acuerdos:

- 1.º Barcelona (Tarrasa).-Proyecto de obras de afirmado de varias calles y complementarias de alcantarillado y aceras. Fué aprobado
- 2.º Cordoba (capital) Proyecto de plaza en La Torre de Malmuerta. La Comisión acuerda que sea devuelto el proyecto al Ayuntamiento, al objeto se ten-gan en cuenta la consideraciones del in-forme de la Dirección General de Arqui-tectura, del cual se remite copia.
- 3.º Lcón (capital).—Proyecto de ensanche de la zona derominada La Chantria. Se acuerda develver el proyecto al Ayuntamiento para que tengan presentes las objeciones formuladas por la Dirección General de Arquitectura, de cuyo informe se remite copia.
- 4.º Salamanca (capital). Proyecto de modificación de alineaciones del bloque número 12 de la calle de España (Gran Via). Se acuerda apropar el proyecto y que se comuniquen al Ayuntamiento las indicaciones formuladas por la Dirección

General de Arquitectura, de cuyo infor-

ine se remite copia.

5.º Valencia (capital) —Proyecto de ordenación urbana de los terminos de Bon-repós y Mirambell Fué apropado. 6º Valencia (capital) — Proyecto par-

cial de desarrollo del Plan general de ordenación urbana de Valencia y su co-marca, número 15 (zona de Nazaret). Se nada condición, cual es la de anular la parcelación dibujada en la zonas de reserva, y se comunique al Ayuntamiento determinada sugestión de la Dirección General de Arquitectura, de cuyo informe se remite copia.
7º Zaragoza

(capital). - Proyecto de abastecimiento de aguas y servicios de alcantarillado del camino viejo de Las Fuentes. Quedó aprobado

8.º Zaragoza (capital). — Proyecto de ampliación del abastecimiento de aguas del barrio de Las Tenerías Fué aprobado.

Lo que se nace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y demás efectos.

Madrid, 17 de julio de 1953.—El Sub-secretario-Presidente, F. Valladares,

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se transcribe relación de aspirantes presentados al concurso oposición para proveer dos plazas, más ocho en expectación de destino, para Médicos Puericultores del Estado, consocadas el 27 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de mayo de 1953 y estado de sus documentaciones.

N.º		
1	Abad García, don José María	Completa.
2	Aceha Bautista, doha Alejandra	Completa.
3	Adán Ligorit, don Raimunco	Completa.
4	Alberca Rubio, don Francisco Javier	Falta titulo de Médico Puericultor.
5	Algora García, don Manuel	Falta certificado de adhesión.
6	Almenar Zarapico, don Vicente	Completa.
7	Alonso García, doña Maria Teresa	Completa.
8	Alvarez Pastor, doña María	Completa.
9	Alvarez Ruiz de Vifiaspre, don Manuel	Completa.
10	Andani Porcar, con Joaquín	Falta certificación de Penales.
11	Aracil Muñoz, don Luis	Falta certificado mécico, Penales, título de Médico Puericultor.
12	Argüelles Terán, don Luis	Completa.
13	Barber Orfila, don Antonio	Faltan certificados de Penales y médicos, caducados los que pre- senta.
14	Bastardes Rodríguez, don Jesús	Falta certificado adhesión y partida de nacimiento.
15	Barrio de Frutos, don Santiago	Completa.
16	Barrios Martin, don Francisco	Falta titulo Médico Puericultor.
17	Barruso Gallo, con Cirilo-Juan	Falta certificado médico.
18 19	Belbel Sánchez-Cañete, don Fernando	Falta todo.
20	Belmonte Martinez, don Ricardo	Falta todo, excepto certificado médico y derechos.
21	Benlloch Vázquez, don Victorino	Completa.
$\frac{21}{22}$	Biarge Franco, don Hermenegildo	Completa.
23	Bone Sandoval, don Luis	Completa.
23 24	Burguera Garcías, don Bartolomé	Falta certificado médico.
25	Cabrera Renshaw, cofia Eulalia	Falta título Médico Puericultor.
26	Cabrerizo Portero, don Daniel	Falta todo evente Dender de la constante de la
$\frac{20}{27}$	Caliz Caliz. don Francisco	Falta todo, excepto Penales y derechos. Completa
28	Campistol Vila, don José	Falta certificado médico.
29	Candela Candela, don Joaquín	Falta titulo Médico Duoricultare attación de 110
30	Canivell Artal, don Francisco	Falta título Médico Puericultor, adhesión y certificado médico. Falta todo
31	Carrascosa Penuela, don Juan	Falta todo, excepto derechos
32	Casado de Frias, con Enrique Colomer Sala, don Joaquín	Completa.
33	Comin Ferrer, don Jorge	Completa.
34	Conill Santias, don Miguel	Completa
35	Corominas Beret, don Federico	Completa
36	Corporales López, doña Veremunda	Completa
37	Criado García, con Bartolomé	Completa
38	Cruz Hernández, don Manuel	Completa.
39	Chamorro Rodríguez-Salinas, don Juan	Completa
40	Chaves Hernández, don Jaime	Falta título Médico Puericultor.
41	Dominguez Carmona, don Manuel	Completa.
42	Donadeu Luengo, don Juan	Falta todo, excento derechos
43	Elorci Calleja, don Carlos	raila todo, excento derechos
44	Escablas de Carbaial don Antonio	Falta todo, excepto partica de nacimiento y derechos.
45	Espías Andrés, doña María Josefa	
46	Están de Teresa, don Luis	Falta todo, excepto derechos.
47	Estany Golano, don Luis	Completa
48	Estébanez Catón don Cesáreo	Falta certificación adhesión y médico.
49	Estibalez Aguirre, dona María de los Angeles	Completa,
50	Fajarco Avilés, don Francisco	Completa.
51	Ferrer Arenillas, doña Magdalena	Completa.
52	Ferrer Boira, don José Luis	Completa.
53	Figueroa D'Oliveira, don Manuel	Completa.
-		-

N.º		
54 55 56 57 58 59 6 0 6 1	Font Rodón, doña María Dolores Forriol Tomas don Francisco Fuente Gómez, don Carlos de la Garcia Martinez, don Antonio- Garcia Vercugo, don Manuel Garijo Gracia, don José Maria Garzón Barriuso, don Jesús Garralón Jorba, don Enrique	Completa. Completa. Completa. Falta todo. Completa. Completa. Completa. Completa. Completa. Completa.
62 63 64	Garrido-Lestache Martínez, don Rafael	Falta todo excepto derechos. Falta todo, excepto derechos. Falta certificado médico, adhesión, 3.15 pesetas de reintegro de un certificado y abonar derechos. Falta cartificado médico, adhesión el que presente
65 66 67 68 69 70	Gómez Pedreira, don Manuel Hernández Rubio, don Manuel Hernández Ruiz, don Juan Herrero Cachan, don José Antonio Huerta Aguadó, don Joaquín Iglesia Fernández, don Manuel de la	Falta certificado mécico, caducado el que presenta. Falta titulo Médico Puericultor. Completa. Completa. Falta todo. Completa.
71 72 73 74 75 73	Iglesias Nogales, don Ricardo Jarones Dominguez, con Ascensión Jiménez Molina, don José Jufresa Roca, don Francisco Laburu Prieto, doña Esperanza León Jiménez, don Jesús	Falta todo, excepto derechos. Falta todo, excepto derechos. Falta certificado de adhesión, médico y partida de nacimiento. Falta certificado médico. Falta todo, excepto derechos. Completa.
74 75 76 77 78	Lescure del Río, don Luis López Abellán, don José López Bravo, don José Llorente Pollo, don Paulino Luque Barragán, don Rafael	Completa. Completa. Completa. Falta título Médico Puericultor. Completa. Completa.
79 80 81 82 83 84	Malconado Gayol, don Fernando Marco Ferrari, doña Elena de Marina Bocanegra, don Gregorio Mariño Gallego, don Miguel Martín Parra, don Manuel Martínez Bone, don José	Completa Completa Falta certifica co m édico, caducado el que presenta. Falta todo, excepto derechos. Falta certificado médico, caducado el que presenta, y reintegro
85 86 87 88 89	Martinez Callén, don Ramón Martinez Fernández, don Jesús Martinez Jaráiz, don Jacinto Mata Pérez, con Higinio Matallana García, doń Alberto-José	de 3,15 pesetas. Falta certificado médico. Completa. Faltan certificados de Médico y Penales, título Médico Puericultor. Completa. Comuleta.
90 91 92 93 94	Matos Aguilar, don Francisco Javier Miralbell Andréu, don Enrique Molina Paquez, don Marino Moya Ruíz de Larramendi, don Angel Muñoz Tuero, don Luis María	Falta todo, excepto derechos. Completa. Completa. Completa. Completa.
95 96 97 98 99	Murillo Díez, don Rufino Agustín Muro y Fernáncez-Cavada, don António Navarro Martínez, don José Nicto Fermoselle, don Jaime Olaizola Sarriá, don Bibiano Olavarria Téllez, don Luis-Miguel	Completa, Completa, Completa, Completa, Completa, Completa, Completa,
101 102 103 104 105	Orts Ruiz, don Pedro Pallarés Pallarés, don Juan Antonio Peña Guitián, don José Peralta Serrano, don Angel Pinto Ortega, don José	Falta certificado médico, caducado el que presenta. Completa. Completa. Falta partida de nacimiento y certificado médico. Faltan certificados médicos y adhesión, caducados los que presenta.
106 107 108 109 110 111 112 113 114 115	Pita-Baamonče v Juárez, don Rafael Plaza Montero, don Joaquín Pons Catchot, don Francisco Puente Fernández, don Servio Puevo García, don António Ramos Fuertes, don António Reguera Pérez, don Cecilio Ripoll Borrell, don Juan Riquelme Santamaria, don Joaquín Roca Amigo, don Pecro	Completa. Completa. Faltan certificados médico y de Penales. Completa. Completa. Falta certificado médico, caducado el que presenta. Completa. Completa. Completa. Faltan certificaciones de médico y Penales. Faltan certificaciones de adhesión, médico y título Médico Pue-
116	Robledo García, don Parmenio	ricultor. Faltan certificaciones Penales y médico (caducado el que presenta), y legalizar partida de nacimiento.
117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130	Rodriguez Ansorregui, don José Luis Rodriguez Lorenzo, don Emilio Rodriguez Martín, con Luis Rodriguez Martín, con Luis Rodriguez Savagues, don Octavio Rojo Nozal, don César Romero Moliner, don Rafael Rubert Pérez, don Manuel Ruiz Marín, don José-Alfonso Ruiz del Olmo, don Eduarco Salazar Ocharan, don José Luis Sánchez Domínguez, don Antonio Sánchez-Puelles y de Sotto, don Manuel Santonja Alonso, don Manuel	Completa, Completa, Completa, Completa, Completa, Palta certificado médico, caducado el que presenta. Falta abonar derechos. Falta todo, Completa, Falta todo, excepto derechos. Completa, Completa, Completa, Completa, Completa, Falta título Médico Puericultor y certificaciones de médico y Penales, Completa, Completa, Falta título Médico Puericultor y certificaciones de médico y Penales, Completa
132 133 134 135 136 137	Serigo Segarra, don Adolfo Taracena del Piñal, don Blas Torres de la Puerta, don Francisco Ulecia y Mascias, don Luis Ignacio Valero Oliete, don José María Valls Sánchez de Puerta, don Alberto Vallejo Vallejo don Manuel	Completa, Completa, Completa, Completa, Completa, Completa, Completa Falta todo, excepto derechos.

N¢ 138 Vázquez González, don Carlos Valuez Gonzalez, don Carlos
Velasco Alonso, don Eugenio
Vidal Macramany, don Enrique
Vizuete Nogales, don Manuel
Zamarriego García, don Lucas Completa, 139 Completa. 140 Completa. Completa. 142 Falta todo, excepto derechos

Los aspirantes que deban completar su documentación o abonar derechos, dispondrán de un plazo de diez días para realizarlo.

Lo que se hace público para general conocimiento de los in teresados. Madrid, 16 de julio de 1953.—El Director general, José A. Palanca.

Dirección General le Regiones Devastadas y Reparaciones

Haciendo público la expropiación de los innuebles que se indican de las loca-lidades que se citan.

Adoptado por Decreto de 29 de marzo Adoptado por Decreto de 29 de marzo de 1944, a los efectos de su reconstrucción, el pueblo de Durango (Vizcaya), y aprobado en Consejo de Ministros con fecha 12 de diciembre de 1947 un proyecto de adquisición de fincas, titulado «Expropiación para la construcción de la Casa Construction de la sistorial y Juzgado de la localidad adoptada de Durango», la Dirección General de Regiones Devastadas, al amparo de la Ley de expropiación forzosa de urgencia, de 7 de octubre de 1939, la expropiación del siguiente inmueble.

del siguiente inmueble:

Finca.—Casa signada con el núm. 23 de
la calle de Barrencalle, de la villa de Du-

rando (Vicazya).

Pertenece la antedicha finca, en propie-

Pertenece la antedicha finca, en propiedad, a don Julián Altube y Jáuregui. En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, se hace público dicho acuerdo, así como, que el dia 5 de agosto de 1953 y sucesivos, sin necesidad de previo aviso, y a las once horas, se procederá a levantar las actas previas de ocupación de los referidos inmuebles, publicandose este anuncio a temuebles, publicándose este anuncio a tenor de lo dispuesto en la precitada Ley, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya» y en dos diarios de Bilbao, y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección para conocimiento de los citados a quienta conocimiento de los citados, a quienes se advierte que debe-rán concurrir a dicho acto, con los docu-mentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos, y especial-mente con el último recibo de la Contribucion territorial que hubieren satisfecho, y en el cual conste el líquido imponible asignado a la finca, que es precisamente el correspondiente al primer trimestre de cada año natural.

Madrid, 17 de julio de 1953.—El Director general, Gonzalo de Cárdenas. 3.309.—A. C.

Adoptado por el Decreto de 15 de di-ciembre de 1939, a los efectos de su re-construcción, el pueblo de Amorebieta (Vizcaya), y aprobado en Consejo de Mi-nistros, con fecha 31 de marzo de 1950, un proyecto de adquisición de fincas, tituproyecto de adquisición de fincas, titu-lado «Expropiación de terrenos para des-viación de los arroyos Boroa, La Rea y Garaitondo, del pueblo adoptado de Amo-rebieta», la Dirección General de Re-giones Devastadas ha acordado, al am-paro de la Ley de expropiación forzosa de urgencia, de 7 de octubre de 1939, la expropiación de los siguientes inmuebles: Fincas—Parcelas de terreno colindan-

Fineas.—Parcelas de terreno colindan-tes con el canal de Amorebieta, sitas en la villa de Amorebieta.

Pertenecen las antedichas fincas a don Rufino Goicolea Ubieta, doña Juliana Ibieta Goiri, don Pedro Urizar Urquiza, Exema. Diputación de Vizcaya, Heredo-

ros de Barandica, don Gregorio Goyene-che Abásalo, Sociedad Marmolerias Bil-bainas, S. L., señora viuda de Jáuregui. En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, se hace público dicho acuerdo, así como, que el día 6 de agosto de 1953 y sucesivos, sin necesidad de previo aviso, y a las once horas, se procederá a levantar las actas previos de compagión de los profesidos to previas de ocupación de los referidos in-muebles, publicándose este anuncio a te-nor de lo dispuesto en la precitada Ley, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el «Boletin Oficial de la Provincia de en el «Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya» y en dos diarios de Bilbao, y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección para conocimiento de los citados, a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos, y especialmente con el último recibo de la Contribución territorial que hubieren satisfecho, y en el cual conste el líquido imponible asignado a las fincas, que es tisiecno, y en el cual conste el líquido imponible asignado a las fincas, que es precisamente el correspondiente al primer trimestre de cada año natural.

Madrid, 17 de julio de 1953.—El Director general. Gonzalo de Cárdenas,
3.310-A, C.

Anunciando subasta para la ejecución de las obras que se indican en Algeciras (Cádiz).

Aprobado por el Consejo de Ministros Apropado por el Consejo de Ministros de 25 de abril del corriente año el proyecto para la ejecución de las obras del Colegio Salesiano en Algeciras (Cádiz), desglose de las obras de explanación del terreno, cimentación y zócalos en el edificio y cimentación y zócalos del cerramiento exterior y muros de contención exterior, la Dirección General de Regiones Devastadas anuncia por el presentanes Devastadas anuncia por el presente la celebración de subasta para la ejecución de estas obras, con arreglo a las siguientes bases:

guientes bases:

Primera. Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado, que, así como los pliegos de condiciones particulares, facultativas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta, podrán examinarse en el Negociado de Contratas de esta Dirección General, Amador de los Ríos, número 5, planta segunda, Madrid y en las oficinas de la Jefatura Comarcal de Algeciras, Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), todos los días laborables, y durante las ho-

dos los días laborables, y durante las ho-ras de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda. El presupuesto general por contrata aprobado para estas obras asciende a la cantidad de un millón quinientas nueve mil cuatrocientas sesenta y nentas nueve infi cuatrocientas sesenta y dos pesetas con veintidós céntimos (pesetas 1.509.462,22), de la que deducidos los conceptos ajenos a la contratación que no ha de percibir el contratista, y por lo tanto no pueden quedar afectados por la baja de la licitación (honorarios facultativos, inspección y locomoción y gastos generales de la Dirección General, de

acuerdo con las normas por que se rige), y que en junto suponen ciento setenta y tres mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas con catoree centimos (173.457,141, queda una cantidad base para la subasta, y por ende afectadas para las bajas que se ofrezcan, la de un millón trescientas treinta y seis mil cinco pesetas con ocho centimos (1.336.005,08).

Tercera. De acuerdo con las prescrip-ciones de la Ley de 17 de octubre de 1940. la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos pú-blicos en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales es de veinticinco mil cuarenta pesetas con ocho cen-timos (25.040,08).

Cuarta. Las proposiciones para optar a esta subasta se admitirán en el Registro General de esta Dirección General, durante veinte (20) días hábiles, contados des-de el siguiente, inclusive, al en que apa-rezca este anuncio en el BOLETIN OFI-OIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día; si éste fuese inhábil, ter-minará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

Quinta. Los documentos de que conste cada proposición se distribuirán en dos sobres independientes, cerrados, lacrados y suscritos precisamente por el licitador, en cuyo anverso y con toda claridad se

expresará.

«Proposición que presenta don ... para optar a la subasta de ejecución de las

obras de ...
Madrid, ... de ... de 195...
El licitador (firmado).

En todo caso se hará constar el nombre y apellidos de la persona a quien corresponda la firma estampada.

En el sobre número uno se incluirán, además del resguardo del depósito provisional constituido con arreglo a la base tercera, los documentos fenacientes que acrediten la personalidad del licitador, el estar matriculado como contratista de obras y al corriente en el pago de la contribución industrial, o en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan, hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales, y en el caso de actuar el solicitante en nombre de otra persona natural o juridica, poder bastante a dicho efecto. Asimismo se incluirán las referencias técnicas y económicas que acrediten al solicitante como persona solvente y capacitada.

Para los efectos de oir notificaciones. en el caso de que el licitador no tenga domicilio en Madrid, se incluirá documento designando persona con residencia

en esta capital, expresando su domicilio. En el sobre número dos se incluirá única y exclusivamente la oferta o proposición económica con arreglo al siguiente

«Don ..., natural de ..., provincia de ..., de ... años de edad y profesión ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., telésion ... actuando en nombre ... (1), enterado del anuncio publicado por la Dirección General de Regiones Devastadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha de de 195 pero edividisor a propositiva de de 195 pero edividisor proceso.

fecha ... de ... de 195..., para adjudicar en subasta la ejecución de las obras de ..., se compromete solemnemente a tomar a su cargo dicha ejecución con una rebaja

del ... (2) por ciento sobre el presupuesto, de contrata y sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto aprolos precios unitarios del proyecto aprobado, con estricta suejción al mismo y al articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones particulares de la obra y en los de condiciones generales aprobados por Real Orden de 13 de marzo de 1903 y Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, a ... de ... de 195...

El licitador,

(1) Propio, o de la persona o entidad a quien represente

a quien represente.

(2) Se expresará en letra el tanto por ciento de rebaja ofrecida.»

La proposición económica se extenderá necesariamente en papel del timbre de la

clase sexta.

. Sexta. El acto de resolución de la subasta se celebrará a las trece horas del último dia ante una Mesa de adjudicación presidida por el Director general de Reglones Devastadas o persona en quien de-legue, el Abogado del Estado designado por la Asesoria Jurídica del Ministerio de la Gobernación, el Interventor Delegado de la Administración General del Estado en la misma Dirección General, el Secre-tario general del Organismo y los Arqui-tectos Jefes de las Secciones de Obras y, de Proyectos del propio Centro directivo. Esta Mesa estará asistida por el Notario de turno que designe el Colegio Notarial de Madrid.

·Séptima. Presentados por los licitadores los pliegos en el Registro General y cerrado el período de admisión, no podrán retirar sus proposiciones, quedando obliga-

dos a las resultas de la subasta.

Octava, Abiertos por la Me-a de adjudicación los sobres número uno, se procederá a calificar las proposiciones en ellos contenidas, desechando libremente a los licitadores que a juicio de la Mesa no demuestren garantía suficiente para la ejecación de la obra, así como las proposi-ciones que no se acomoden a los requi-sitos exigidos. Contra estas decisiones no procederá recurso alguno.

Los sobres número dos de los proponen-

tes eliminados serán destruídos sin abrir, dando fe de ello el Notario autorizante. A continuación se procederá a la apertura de los sobres número dos restantes, adjudicandose previsionalmente la obra a la

proposición más económica.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se abrirá, por quince minutos, entre los proponentes empatados licitación por pujas a la llana, y si aun así no se resolviese el empate, se adjudicará la obra por sorteo realizado en el acto.

A todos los señores licitantes que no resulten adjudicatarios se les devolverá se-guidamente el correspondiente resguardo de la fianza provisional, debidamente dill-genciado para su canje, contra entrega del recibo del Registro General, acreditativo

de la presentación de los pliegos. Novena. La adjudicación definitiva de

las obras será comunicada por oficio al rematante.

Madrid, 14 de julio de 1953.—El Director general, José Macián. 1867.—A. C.

Anunciando subasta para la ejecución de las obras de «Abastecimiento de aguas y distribución de Pola de Gordon (León).»

Aprobado por el Consejo de Ministros de 26 de junio del corriente año el proue zo de junio del corriente ano el pro-yecto para ejecución de las obras de «Abastecimiento de aguas y distribución de Pola de Gordón (León)», la Direc-ción General de Regiones Devastadas anuncia por el presente la celebración de subasta para la ejecución de estas obras, con arreglo a las siguientes ba-ses: ses:

Primera.—Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado que, así como los pliegos de condiciones particulares facultativas y económico-admi-

nistrativas que han de regir en esta subasta, podrán examinarse en el Negocia-do de Contratas de esta Dirección General, Amador de los Rios, número cinco, planta segunda, Madrid, y en las oficinas de la Jefatura Comarcal de León, General Sanjurjo, número 2, León, todos los días laborables y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda.—El presupuesto general por contrata aprobado para estas obras as-ciende a la cantidad de un millón doscientas cuatro mil doscientas cuatro pesetas con cuarenta y dos céntimos (pesetas 1.204.204.42), de la que deducidos los conceptos ajenos a la contratación, que no ha de percibir el contratista y por lo tanto no pueden quedar afectados por la baja de la licitación (honoralista describitativos inspección y locomoción y facultativos, inspección y locomoción y gastos generales de la Dirección Gene-ral, de acuerdo con las normas por que se rige), y que en junto suponen ciento sesenta y siete mil cuatrocientas treinta sesenta y siete mil cuarrocientas treinta y cinco pesetas con trece céntimos (pesetas 167.435,13), queda como cantidad base para la subasta, y por ende, afectadas por las bajas que se ofrezcan, la de un millón treinta y seis mil setecientas sesenta y nueve pesetas con veintinueve céntimos (1.036.769,29).

Tercera.—De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales, con de constituirse en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales, con de constituir quinto militario de sus sucursales, con constituir quinto militario de sus sucursales, con constituir quinto militario de sus sucursales, con constituir quinto militario de sucursales de constituir quinto militario de sucursales de constituir quinto militario de constituir quinto de co es de veinte mil quinientas cincuenta y

es de veinte mil quinientas cincuenta y una pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (20.551,54 pesetas).

Cuarta.—Las proposiciones para optar a esta subasta se admitirán en el Registro General de esta Dirección General, durante veinte (20) días hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día; si éste fuese inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

Quinta.—Los documentos de que conste cada proposición se distributrán en dos sobres independientes, cerrados, lacrados y suscritos precisamente por el

crados y suscritos precisamente por el licitador, en cuyo anverso, y con toda claridad se expresará:

«Proposición que presenta don para optar a la subasta de ejecución de las obras de

Madrid, de de 195 ... El licitador,

Firmado

En todo caso se hará constar el nombre y apellidos de la persona a quien corresponda la firma estampada.

En el sobre número uno se incluirán, además del resguardo del depósito provisional constituído con arreglo a la base tercera, los documentos fehacientes que acrediten la personalidad del licitador, el estar matriculado como Contratista de Obras y al corriente en el pago de la contribución industrial, o en caso de estar exento de ésta, los recibos acredi-tativos de los impuestos que la sustituyan; hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales, y en el caso de ac-tuar el solicitante en nombre de otra persona natural o jurídica, poder bas-tante a dicho efecto. Asimismo se incluirán las referencias técnicas y económicas que acrediten al solicitante como persona solvente y capacitada.

Para los efectos de oír notificaciones en el caso de que el licitador no tenga domicilio en Madrid, se incluirá documento designado persona con residen-

mento designando persona con residen-cia en esta capital, expresando su do-

micilio.

En el sobre número dos se incluirá única y exclusivamente la oferta o pro-posición económica, con arreglo al siguiente texto:

Don, natural de, provincia de, de años de edad y profesión, vecino de, calle profesion, vecino de, calle de, numero, teléfono, actuando en nombre (1), enterado del anuncio publicado por la Dirección General de Regiones Devastadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha de de 195 ..., para adjudicar en subasta la ejecución de las obras de obras de, se compromete solemne-mente a tomar a su cargo dicha ejecu-ción con una rebaja del (2) por ciento sobre el presupuesto de contrata y sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto aprobado, con estricta sujeción al mismo y al articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones particulares de la obra y en los de condiciones generales aprobados por Real Orden de 13 de marzo de 1903 y Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, de de 195 ... El licitador

(1) Propio, o de la persona o entidad a quien represente.
(2) Se expresará en letra el tanto
por ciento de rebaja ofrecida.
La proposición económica se extende-

rá, necesariamente, en papel del timbre

de la clase sexta. Sexta—El acto de resolución de la subasta se celebrará a las trece horas del último día ante una Mesa de adjudicación presidida por el Director general de Regiones Devastadas o persona en quien delegue; el Abogado del Estado, designado por la Asesoria Jurídica del Ministerio de la Gobernación; el Interventor Delegado de la Administración General del Estado en la misma Dirección Ge-neral, el Secretario general del Organisneral, el Secretario general del Organismo y los Arquitectos Jefes de las Secciones de Obras y de Provectos del propio Centro directivo. Esta Mesa estará asistida por el Notario de turno que designe el Colegio Notarial de Madrid.

Séptima—Presentados por los licitadores los pliegos en el Registro General, y cerrado el período de admisión no por contral de admisión no contral de admisión n

cerrado el período de admisión, no podrán retirar sus proposiciones, quedan-do obligados a las resultas de la su-

basta.

basta.

Octava.—Abiertos por la Mesa de addudicación los sobres número uno, se
procederá a calificar las proposiciones
en ellos contenidas, desechando libremente a los licitadores que a juicio de
la Mesa no demuestren garantía suficiente para la ejecución de la obra, así
como las proposiciones que no se acomoden a los requisitos exigidos. Contra
estas decisiones no procederá recurso estas decisiones no procederá recurso alguno.

Los sobres número dos de los proponentes eliminados serán destruídos sin abrir, dando fe de ello el Notario autorizante. A continuación se procederá a la aper-tura de los sobres número dos restantes, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más económica.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se abrirá, por quince minu-tos, entre los proponentes empatados, licitación por pujas a la llana, y si aun así no se resolviese el empate, se adjudi-cará la obra por sorteo realizado en el

A todos los señores licitantes que no resulten adjudicatarios, se les devolverá seguidamente el correspondiente res-guardo de la fianza provisional, debidamente diligenciado para su canje, contra entrega del recibo del Registro General, acreditativo de la presentación de los pliegos.

Novena.—La adjudicación definitiva de las obras será comunicada por oficio al rematante.

Madrid, 20 de julio de 1953.—El Director general, José Macián. persona solvente y capacitada,

1.866-A. C.

Dirección General de Administración Local

Autorizando la permuta de cargos de los Secretarios que se indican.

Exemo Sr.: Vista la instancia elevada a este Centro directivo por don José Maria San Agustín Anies y don David Consria san Agustin Allies y don David Constante Royan, en suplica de que se les autorice la permuta de sus respectivos cargos de Secretarios de las agrupaciones intermunicipales de Hoz de Barbastro-Coconiela de Fantova-Salinas de Hoz y Pueyo de Santa Cruz-Alfantega, ambas de la provincia de Huesca, que respectivamente decempeñan mente desempehan.

Resultando:

1.º Que los señores San Agustín_Anies y Constante Royan pertenecen al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administra-ción Local de tercera categoría, desempenando actualmente las Secretarias de las Agrupaciones de Hoz de Barbastro-Cocojuela de Fantova-Salinas de Hoz y Puevo de Santa Cruz-Alfantega, respecti-vamente, sin que ninguno de ellos exceda do los sesenta años de edad.

2.º Que los Secretarios de las Agrupa.

ciones de Hoz de Barbastro-Cocojuela de Fantova-Salinas de Hoz y Pueyo de San-ta Cruz-Alfantega son de idéntica clase, habiéndose informado favorablemente la permuta solicitada por las Corporaciones

interesadas;

Visto el Reglamento de funcionarios de Adiministración Local, de 30 de mayo

de 1952; Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre la petición de permuta que se formula, y que ésta reune las condiciones establecticas en el artículo 98 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, toda vez que las plazas son de idéntica categoría y clase, y los señores permutantes pertenecen a la misma categoria del Cuerpo de Secreta-rios de Administración Local, sin que ninguno de los dos exceda de sesenta años de edad,

Esta Dirección General, accediendo a lo solicitado por don José María San Agustín Anies y don David Constante Royán, ha acordado la permuta de los respectivos cargos de Secretarios que actualmente desempeñan, disponiendo, en consecuencia, que don David Constante Royán pase a desempeñar la Secretaria de la Agrupación de Hoz de Barbastro-Cocojuela de Fantova-Salinas de Hoz (Huesca), y don José María San Agustín Anies, la de Pueyo de Santa-Cruz-Alfant ga (Huesca).

Los mencionados Secretarios deberán tomar posesion de sus respectivos cargos en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de estos nombramientos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1953.—El Director general, José García Hernández.

Exemo, Sr. Gobernador civil de Huesca.

Patronato Nacional Antitubercu-

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 20 de enero último para provisión de plazas de Jejes Administrati-vos de Sanatorios de este Organismo.

En virtud de acuerdo ministerial de 30 de junio último, ha sido resuelto el con-curso convocado por Orden de 20 de ene-ro del año en curso (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de 26 siguiente), pa-ra proveer seis plazas de Jefes adminis-trativos de Centros de este Patronato,

adjudicándose a los concursantes que a continuación se relacionan las plazas que

se indican:

Don José Maria Cortezo Martinez.—Sanatorio de Santa Teresa (Avila).

Don Antonio L. Baso Andréu.—Sanato-

rio de Montearagón (Huesca).

Don José María Garcia Belenguer Valdés.—Nuevo Sanatorio de Zaragoza

Don Angel Barón Guerrero.—En expec-

tación de destino.

Don Francisco J. Calderón Castillo.-En

expectación de destino.

Asimismo queda decaído en su derecho el concursante designado para la práctica del cursillo don Antonio Belda Alcaraz, por no haber realizado aquél.

Los referidos nombramientos se entien-den hechos en las condiciones señaladas en la Orden de convocatoria antes ci-

Lo que se hace público para general

conocimiento.

Madrid, 6 de julio de 1953.—El Delegedo del Ministro de la Gobernación-Presidente, J. A. Palanca.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como oposito-res a la cátedra de «Electricidad y Mag-netismo» (para desempeñar «Fisica ex-perimental») de la Universidad de Gra-

Extinguido el plazo a que e refiere el Decreto de 25 de junio de 1931, Esta Dirección General hace público

lo siguiente:
Se declaran admitidos definitivamente
a las oposiciones convocadas por Orden de 16 de marzo de 1951 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de 5 de abril) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Electricidad y Magnetismo» (para des-empeñar «Fisica experimental») de la Facultad de Ciencia, de la Universidad de Granada, los siguientes aspirantes: Don Justo Mañas Díaz.

Don Fernando Huerta López: y
Don Victor Sánchez-Girón Núñez.
Madrid. 6 de julio de 1953.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como oposito-res a las cátedras de «Teoría del Estado» y «Derecho Constitucional» de la Uni-versidad de Madrid.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931, Esta Dirección General hace público

lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 26 de enero de 1953 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de 21 de febrero) para la provisión, en propiedad, de la pri-mera y segunda cátedra de «Teoría del Estado» y «Derecho Constitucional» de la Facultad de Ciencias Políticas y Econó-micas de la Universidad de Madrid, los siguientes aspirantes:

Don Diego Sevilla Andrés. Don Manuel Fraga Iribarne. Don Carlos Ollero Gómez. Don Luis Sánchez Agesta.

Don Eustaquio Galán Gutiérrez; y Don Angel López-Amo Marin.

Madrid, 25 de junio de 1953.—El Direc-tor general, Joaquín Pérez Villanueva.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando a «Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Anónima» a reformar y am-pliar los talleres de gran jorja y desbaste, en Sestao.

Cumplidos los trámites reglamentarlos en el expediente promovido por «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», para la reforma y ampliación de los actuales talleres de gran forja y desbastes en su factoria de Sestao, conforme al proyecto y presupuesto de 19 de agosto de 1952, presentados ante la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, solicitando autorización para efectuar las siguientes modificaciones y puevas instalaciones. caciones y nuevas instalaciones:

Instalación de una nueva prensa de 3.500 Tm. para poder forjar piezas partiendo de lingote de hasta 75 Tm., modernizando los medios de accionamiento de las actuales prensas, una de 800 Tm.

de las actuales prensas, una de 800 Tm. y otras de 2000 Tm. de potencia y dotando al taller de una central hidráulica para el servicio de todas ellas.

Montaje de nuevos hornos de recalentar y para tratamientos térmicos, pozos de temple, máquinas, grúas y cuantos elementos complementarios y auxiliares se precisan para que el taller de mecanizado y desbastado corresponda al nuevo conjunto de prensas.

La capacidad de producción anual se elevará de 4.240 Tm. a 9.000 Tm.

El consumo correspondiente de mate-

El consumo correspondiente de materias primas será aproximadamente 20.000 toneladas métricas de acerc, 3.500 Tm. de carbón y 1.324×103 Kw.-h.
Vistos los informes favorables del se-

for Ingeniero actuario y del señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya, de 27 de abril y 5 de mayo del año en curso, y de la Sección Industrias Siderúrgicas, de 5 del pasado junio, y en uso de las atribuciones conferidos uso de las atribuciones conferidos por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Mineria, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas Combustibles ha resuelto autorizar a «Altos Hornos de Vizcaya. S. A.», para efectuar las reschedas ampliación y modifi-cación del taller de gran forja y desbas-te en su factoria de Sestao, con arregio a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida
solamente para la Empresa peticionaria
y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Mine-

ro de Vizcaya se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de dicho lefetura

las mismas sin la previa autorizacion de dicha Jefatura.

3.ª En el plazo de doce meses, a contar desde el dia siguiente al de la notificación de la presente resolución, presentará la Sociedad interesada en la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya el proyecto complementario y planos que aquélla indique para completar el conjunto definitivo de estas instalaciones, con el detalle suficiente para su ejecución. ción.

4.ª La iniciación de las obras de mon-taje habrá de realizarse dentro del pla-zo de doce meses, a contar desde la mis-ma fecha que la de la condición tercera, dándose por la Sociedad interesada cuen-ta a la Jefatura de Minas de Vizcaya de la fecha de comienzo de estas obras. 5.º Siempre que la Jefatura del Dis-trito Minero de Vizcaya lo estime nece-sario para estar debidamente informada

y seguir el curso de las obras de estas l instalaciones efectuará visitas de Po-licia Minera extraordinarias a las mismas, haciéndolo, como mínimo, semestralmente.

6.ª El plazo de terminación de las obras será de tres años, a contar desde la fecha en que, obtenidas las licencias de importación y divisas correspondientes, se establezcan los oportunos contratos con las cases colaboradoras que hatos con las casas colaboradoras que hayan de suministrar los elementos e importar, cuyos documentos serán presentados en la Jefatura de Minas para su conocimiento y toma de nota de sus fe-

Si fuera necesaria alguna ampliación de cualquiera de los anteriores pla-zos habra de solicitarse de esta Dirección General, justificándolo debidamente. 8.ª Estas instalaciones formarán un

conjunto único con el resto de la facto-

conjunto único con el resto de la factoria, del que no podrán desglosarse sin la previa autorización de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

9.ª La presente autorización no prejuzga la concesión de permisos para la importación de la maquinaria y elementos que se precisen, los que habrán de solicitarse de la Dirección General de Comercio en forma reglamentaria, a través de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya y de esta Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del arlo dispuesto en el último párrafo del ar-tículo 156 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, justificandose debidamente la necesidad de realizar dichas importaciones.

10. Al cumplimentarse por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya lo dispuesto en la condición segunda, se com-probará que los elementos de importa-ción responden a las características que se consignen en sus respectivas licencias

y contratos de suministros.

11. Por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas enectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto, y si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

12. Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, al igual que el resto de la factoria, de la que formarán parte, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Je-fatura del Distrito Minero de Vizcaya, conforme a lo dispuesto en el Reglamen-to de Policía Minera y Metalúrgica.

Madrid, 16 de junio de 1953.—El Director general, E. Conde.

Autorizando a «Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Anóniman, para reformar y ampliar la instalación de convertidores Béssemer en Baracaldo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», para la re-forma y ampliación de la instalación de convertidores Béssemer, que tiene en funconversadores Bessener, que tiene en lun-cionamiento en su factoria de Baracal-do conforme al proyecto y presupuesto de 19 de agosto de 1952, presentados ante la Jefatura del Distrito Minero de Viz-caya solicitando autorización para las modificaciones y nuevas instalaciones siguientes:

Tres nuevos convertidores de 25 Tm. cada uno, reservándose espacio para el montaje futuro de un cuarto convertidor.

Dos mezcladores pasivos, uno en servicio y otro en reserva. Uno de estos mezcladores, de nueva construcción, y el

otro será el actualmente en servicio, tras-

adado a su nuevo emplazamiento, tras-ladado a su nuevo emplazamiento. Tres cucharas de colada de 25 Tm. de carga cada una con sus carros y nuevas instalaciones de vias de rodadura para éstos.

Dos estufas para secar fondos.

Una nueva nave de deslingotado y sustitución de la batería actual de hornos de recalentar por otra de tipo moderno, y una nave intermedia entre estas dos para la limpieza de lingoteras.

Equipos de grúas y de carros para los diversos servicios de movimiento de elementos y materiales.

Dos cubilotes para la preparación de ferroaleaciones y los dispositivos para la adición de éstas.

Tuberías de agua, gas y aire, depósitos y almacenes, y en general, los elementos auxiliares y complementarios precisos para completar la fabricación de acero por el procedimiento Béssemer.

La capacidad de estas instalaciones tal como han sido proyectadas, con una marcha de explotación de 2/3 convertidores, será de 300.000 Tm. de acero Bé semer al año, con un consumo de energía eléctrica de 15.000 × 103 Kw.h.

El consumo de primeras materias para la antedicha producción será, aproximadamente: Arrabio, 330.000 Tm.; Ferromanganeso alto. 2.350 Tm.; Ferromanganeso bajo, 1.350 Tm.; Ferrosilicio, 2.250

toneladas métricas.

Vistos los informes favorables del senor Ingeniero actuario y del senor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya, de 22 de abril y 5 de mayo del año en curso, y de la Sección Industrias Side-rúrgicas, de 5 del pasado junio, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúr-gica, Decreto de 23 de agosto de 1934, nor la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Ré-gimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas Combustibles ha resuelto autorizar a «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», para efectuar las reseñadas ampliación y modificación de la sección de convertidores Béssemer en su factoria de Baracaldo. con arreglo a las condiciones generales

en vigor y a las especiales siguientés:

La presente autorización es válida
solamente para la Empresa peticionaria
y para el destino expresado.

- 2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Vizoaya se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación ninguna en los mismos sin la previa autorización de dicha Infatura dicha Jefatura.
- 3.ª En el plazo de doce meses, a contar desde el día siguiente al de la notifar desde el día siguiente al de la norta ficación de la presente resolución, pre-sentará la Sociedad interesada en la Je-fatura del Distrito Minero de Vizcaya el proyecto complementario y planos que aquélla indique para completar el con-junto definitivo de estas instalaciones, con el detalle suficiente para su ejecución.

4.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse dentro del plazo de doce meses, a contar desde la misma fecha que el de la condición tercera, dándose por la Sociedad interesada cuenta a la Jefatura de Minas de Vizcaya de la fecha de comienzo de estas obras.

5.* Siempre que la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya lo estime necesario para estar debidamente informada y seguir el curso de las obras de estas instalaciones, efectuará visitas de Policía Minera extraordinarias a las mismas, haciéndolo, como mínimo, semestralmente.

6ª El plazo de la terminación de las obras será de tres años, a contar desde la fecha en que, obtenidas las licencias

de importación y divisas correspondientes, se establezcan los oportunos contratos con las casas colaboradoras que hayan de suministrar los elementos a im-portar, cuyos documentos se presentarán en la Jefatura de Minas para su conocimiento y toma de nota de sus fechas.

7.ª Si fuera necesaria alguna amplia-ción de cualquiera de los antedichos pla-zos habrá de solicitarse de esta Direc-ción General, justificándolo debidamente. 8.ª Estas instalaciones formarán un

conjunto único con el resto de la factoria, del que no podrán desglosarse sin la previa autorización de esta Dirección General de Minas y Combustibles. 9.ª Esta resolución no incluye la auto-

rización precisa para el montaje del cuarto convertidor previsto para el futuro, la que habra de solicitarse y tramitarse en su día, siguiendo las normas legales que entonces se hallen en vigor.

10. La presente autorización no pre-juzga la concesión de permisos para la importación de maquinaria y elementos que se precisen, los que habrán de soli-citarse de la Dirección General de Comercio en forma reglamentaria a través de le Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya y de esta Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con o dispuesto en el último parrafo del articulo 156 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, justificándose debidamente la necesidad de realizar dichas importaciones.

11. Al cumplimentarse por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya lo dispuesto en la condición segunda, se comprobará que los elementos de importación responden a las características que

ción responden a las características que se consignen en sus respectivas licencias y contratos de suministro.

12. Por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcava se comprobará el cumplimiento de las comprobaciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto, y si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas inse zación de puesta en marcha de estas instalaciones.

13. Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accessorias, al igual que el resto de la factoria, de la que forque el resto de la factoria, de la que for-marán parte, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Vizca-ya, conforme a lo dispuesto en el Regla-mento de Policía Minera y Metalúrgica. Madrid, 2 de julio de 1953.—El Direc-tor genera, E. Conde.

Autorizando a «Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Anónima», para sustituir y ampliar hornos recalentadores para lingote y tijeras eléctricas en Baracaldo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», para la refor-ma y ampliación de los actuales hornos recalentadores para lingotes y de las ti-jeras, en su factoría de Baracaldo, conforme al proyecto y presupuesto de 19 de agosto de 1952, presentados ante la Je-fatura del Distrito Minero de Vizcaya solicitando autorización para efectuar las siguientes reformas y nuevas instalacio-

Sustitución de los hornos recalentadores existentes, destinados a alimentar ei tren desbastador, por ocho nuevos hor-nos del tipo de cámara o celda única, pudiendo alojar hasta 21 lingotes de 4/4.5 toneladas métricas cada uno. La actual capacidad de 325.000 toneladas métricas que tienen los hornos recalentadores quedará elevada, con los ocho nuevos, a la

cifra de 600.000 toneladas métricas anua-188

Sustitución de las dos tijeras actuales de accionamiento vapohidráulicas para el despunte y corte de los desbastes, por otras dos de accionamiento eléctrico, con una capacidad de corte a 900° de 650 x 350 milimetros. Uno de los ocho nuevos hornos proyectados es el mismo cuya autorización provisional fué concedida por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya en 31 de marzo de 1950, siendo, por tanto, siete hornos nuevos los que han de construirse. Vistos los informes favorables del se-

fior Ingeniero actuario y del señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya, de 8 de abril y 5 de mayo del año en curso, y de la Sección Industrias Siderurgicas, de 5 del pasado mes de justificario de la composición del co derúrgicas, de 5 del pasado mes de junio; y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policia Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento general para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.» para efectuar las reseñadas ampliación y modifi-

tuar las reseñadas ampliación y modificaciones de los hornos recalentadores para lingotes y de tijeras, en su factoria de Baracaldo, con arreglo a las condicio-nes generales en vigor y a las especiales

siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la Empresa peticionaria y para el destino expresado.
2.ª Por la Jefatura del Distrito Mine-

ro de Vizcaya se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al pro-yecto y Memoria presentados, no pudién-dose efectuar variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de di-

mismas sin la previta autorización de di-cha Jefatura.

3.ª En el plazo de doce meses a con-tar desde el día siguiente al de la noti-ficación de la presente resolución, pre-sentará la Sociedad interesada, en la Je-fatura del Distrito Minero de Vizcaya, el proyecto complementario y planos que aquélla indique para completar el conjunto definitivo de estas instalaciones, con el detalle suficiente para su ejecución. 4.ª La iniciación de las obras de mon-

4.º La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse dentro del plazo de doce meses, a contar desde la misma fecha que el de la condición tercera, dándose por la Sociedad interesada cuenta a la Jefatura de Minas de Vizcaya de la fecha de comienzo de estos trabajos.

5.ª Siempre que la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya lo estime necesario, para estar debidamente informada y seguir el curso de las obras de estas instalaciones, efectuará visitas de Policía Minera extraordinarias a las mismas, ha-

Minera extraordinarias a las mismas, ha-

Minera extraordinarias à las mismas, na-ciéntolo, como mínimo, semestralmente. 6.ª El plazo de terminación de las obras será de tres años, a contar desde la fecha en que, obtenidas las licencias de importación y divisas correspondien-tes, se establezcan los oportunos contratos con las Casas colaboradoras que hayan de suministrar los elementos a importar, cuyos documentos presentarán en la Jefatura de Minas para su conocimiento y toma de nota de sus fechas.

7.ª Si fuera necesaria alguna amplia-

terior.

ción de cualquiera de los anteriores pla-zos nabrá de solicitarse de esta Direc-ción General, justificándolo debidamente. 8.ª Estas instalaciones formarán un

conjunto único con el resto de la facto-ria, del que no habrán de desglosarse sin la previa autorización de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

9,ª La presente autorización no prejuzga la concesión de permisos para la importación de la maquinaria y elementos que se precisen, los que habrán de solicitarse de la Dirección General de Comercio en forma reglamentaria a través de la Jefatura del Distrito Minero de Viz-

caya y de esta Dirección General de Mi-Combustibles, de acuerdo con lo nas v dispuesto en el último párrafo del artículo 156 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, justificandose de-bidamente la necesidad de realizar dichas importaciones.

mportaciones.

10. Al cumplimentarse por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya lo dispuesto en la condición segunda, se comprobará que los elementos de importación responden a las caracteristicas que se consignen en sus respectivas licencias y contratos de suministro.

11. Por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instala-

12. Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, el igual que el resto de la factoría, de que formarán parte, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, contra a la dispuesta en el Replamenta. forme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Madrid, 1 de julio de 1953.—El Director general, E. Conde,

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 25-7-1953.

C. P. N. núm, 5.261, expedido en 3-3-1949 (sustituye y anula al 3.943, expedido en 13-6-1944)

HIJA DE SALVADOR BALIU - BALIU LLOPART, CONCEPCION

Fábrica de tejidos.—San Carlos, 45. Igualada (Barcelona)

	Producción normal	máxima de pro- ducción
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Metros	Metros
PRODUCTOS QUE FABRICA:		
Tejicos de algodón, lana, seda, rayón y sus mez- clas: vichys, lienzo crudo, satenes, patenes, mantelerías, forrería, habaneras, siddos, toi- le seda, satén seda, lana vestido, mohair y		1
otros artículos análogos, de anchuras com- prendidas entre 70 y 152 cm	1.200.000	1.700.000

En año de trescientos días laborables y jornada de ocho horas. Asimismo puede producir, en vez de lo anterior y en el mismo tiempo, los siguientes tejidos:

	de producción
	Metros
Pisanas, curados, cretonas, percal, opales, chester, popelín y almo- nadas	450.000
Gasa	1.000.000
I.ona	750.000 75.000 300.000
Panos cocina	400.000
Pafiuelos Esta procucción es simultánea y máxima, siendo la normal el 70	650.000

C. P. N. núm. 5.262, expedido en 3-3-1949 RISDOR, S. A.

Fábrica de tejidos de algodón.—Domicilio social: Séneca, 29. Barcelona.—Oficinas y fábrica: Llorén y Barba, 33/35. Barcelona

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Normal	Maxima
Sábanas de 185 a 195 cm. ancho	23.000 metros 22.000 » 22.000 » 17.000 docenas	25.500 metros 24 000

En año de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultanea de los artículos consignados.

(Continuara.)

Producción

Capacidad